	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

**AGUAS NACIONALES EPM E.S.P.
Proyecto Aguas del Atrato**


Solicitud de oferta: PRQ 2024- 017

Por solicitud pública de ofertas

CONDICIONES PARA:


**OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE MACRO Y MICROMEDICIÓN DEL SECTOR
HIDRÁULICO NIÑO JESÚS, DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO QUE OPERA LA
EMPRESA AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. PROYECTO AGUAS DEL ATRATO
EN LA CIUDAD DE QUIBDÓ.**

MAYO DE 2024


	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

CONDICIONES PARTICULARES OBRA

1.	INFORMACIÓN GENERAL	4
1.1.	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD DE OFERTAS	4
1.2.	OBJETO	4
1.3.	ALCANCE Y LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS	4
1.4.	ETAPAS Y PLAZOS DE LA SOLICITUD DE OFERTAS.....	5
1.5.	REUNIÓN INFORMATIVA Y VISITA AL SITIO DE LAS OBRAS	6
1.6.	MONEDA.....	7
1.7.	COMUNICACIONES DURANTE LA ETAPA DE SOLICITUD DE OFERTAS	7
1.8.	INFORMACIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE OFERTAS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DEL CONTRATANTE.....	7
2.	PARTICIPANTES Y REQUISITOS	8
2.1.	FORMA DE PARTICIPACIÓN	8
2.2.	REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.....	9
3.	OFERTA	28
3.1.	VALIDEZ DE LA OFERTA	28
3.2.	CONTENIDO Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA	28
3.3.	ASPECTOS ECONÓMICOS	28
3.4.	ASPECTOS TÉCNICOS	30
3.5.	ASPECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES	30
3.6.	ASPECTOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD	30
3.7.	ENTREGA DE LAS OFERTAS	30
4.	EVALUACIÓN.....	32
4.1.	RECHAZO Y ELIMINACIÓN	32
4.2.	PONDERACIÓN	32
4.4.	PUNTAJE TOTAL, COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS	36
4.5.	INFORME DE ANÁLISIS Y CONCLUSIONES	37
4.6.	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.....	37
5.	CONTRATO.....	38
5.1.	VALOR DEL CONTRATO	38
5.2.	PLAZO DE EJECUCIÓN.....	38
5.3.	MEDIDA DE OBRA EJECUTADA.....	38
5.4.	FORMA DE PAGO	38
5.5.	ANTICIPO	41
5.6.	GARANTÍAS CONTRACTUALES Y SEGUROS.....	41
5.7.	RENOVACIÓN	47
5.8.	MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL CORREO ELECTRÓNICO	47
6.	EJECUCIÓN	48
6.1.	INICIO DE LAS ACTIVIDADES	48
6.2.	MANUAL DE IDENTIDAD PARA CONTRATISTAS	49
6.3.	ADMINISTRADOR O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	49
6.4.	ASPECTOS TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....	50
6.5.	OBRAS ADICIONALES Y OBRAS EXTRAS	53
6.6.	ENTREGA Y RECIBO DE OBRAS	54
6.7.	CLÁUSULA PENAL	55
6.8.	DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS) Y MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES.....	55
6.9.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	60
6.10.	GESTIÓN DE RIESGO EN CONTRATOS DE OBRA	61
6.11.	SUBCONTRATACIÓN.....	61
6.12.	VIGENCIA.....	62
7.	TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.....	63
7.1.	TERMINACIÓN.....	63
7.2.	TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES.....	63

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

7.3	TERMINACIÓN PLAZO CONTRACTUAL CON INCUMPLIMIENTO GRAVE.....	64
7.4.	DEBIDO PROCESO	64
7.5.	LIQUIDACIÓN	65

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

CONDICIONES PARTICULARES OBRA

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Descripción general de la solicitud de ofertas

El interesado en la solicitud de ofertas deberá evaluar su capacidad para participar, teniendo en cuenta lo previsto en:

- I. Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios
- II. Solicitud de ofertas y en sus anexos.

- Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. (para diligenciar por el oferente).
- Normas de transporte de personas y bienes a tener en cuenta por **EL CONTRATISTA**.
- Manual de Identidad para contratistas.
- Ambiental y Social en contratos de obra.

- III. Términos de Referencia Seguridad y Salud en el Trabajo.

Este documento contiene las condiciones con las cuales **EL CONTRATANTE** inicia el trámite de solicitud de ofertas descrito más adelante. El interesado debe verificarlas completamente y en caso de dudas, solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. El proponente, al efectuar dicho análisis, no debe entender que lo que no ha sido regulado expresamente en los documentos del proceso está permitido.

El hecho de que los interesados no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales se contratará, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

Con la presentación de la oferta el representante legal o apoderado de la persona jurídica, o la persona natural, según corresponda, manifestará que ha analizado todos los documentos del proceso y ha obtenido todas las aclaraciones necesarias sobre los puntos que consideraba inciertos o dudosos.


1.2. Objeto

OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE MACRO Y MICROMEDICIÓN DEL SECTOR HIDRÁULICO NIÑO JESÚS, DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO QUE OPERA LA EMPRESA AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. PROYECTO AGUAS DEL ATRATO EN LA CIUDAD DE QUIBDÓ.

1.3. Alcance y localización de las obras

Alcance

El proyecto está enfocado en el control de las pérdidas de la red de acueducto y la intervención de la micro y macro medición. El proyecto permitirá tener control de los volúmenes que se suministran, y así poder confrontarlos con los volúmenes que se registran

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

consumidos por los usuarios, accediendo en la identificación de fugas, usuarios clandestinos y conexiones fraudulentas.

Las siguientes son las actividades principales del contrato:

- ✓ Cambio de micromedidores: Comprende el retiro del micromedidor y la caja polimérica actual y la instalación del micromedidor y de la caja polimérica nueva, incluyendo sus accesorios.
- ✓ Actividades preliminares e intervención del espacio público: localización, levantamiento, excavaciones, llenos compactados, corte y demolición de pavimentos, reparación de andenes y construcción de losas de concreto.
- ✓ Las demás actividades conexas y complementarias para el cumplimiento del objeto principal del contrato.
- ✓ Instalación de macromedidores: Instalación en micro circuitos.

Las características técnicas y de diseño se detallan el en Anexo Técnico.


Localización de las obras

Las actividades a desarrollar comprenden un circuito de la red denominado “Niño Jesús”, en el Municipio de Quibdó – Chocó.

1.4. Etapas y plazos de la solicitud de ofertas

La solicitud de ofertas se desarrollará en las etapas y dentro de los plazos que se indican a continuación, además se deberá tener en cuenta lo indicado en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios:

Apertura:	Momento a partir del cual se encuentran disponibles las condiciones particulares de la solicitud de ofertas en el servicio web de Aguas del Atrato para procesos que se adelanten mediante la modalidad de solicitud pública de ofertas, y en procesos que se adelanten mediante las modalidades de solicitud privada o única de ofertas. 2024/05/17
Solicitudes de Aclaración	Las inquietudes relacionadas con la solicitud de ofertas deben formularse a través del servicio de mensajería del sistema de información. atencionproveedores@aguasdelatrato.com Término para formular consultas o solicitudes de aclaración, acorde con lo indicado en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios. Estas solicitudes de aclaración pueden darse desde la fecha de apertura, hasta 5 días antes de la fecha de cierre.
Emisión de Adendas, y respuestas a solicitudes de	Las respuestas y aclaraciones, al igual que las adendas serán publicadas en la página web https://portal.aguasdelatrato.com - Página Web de EL CONTRATANTE y se expedirán como máximo 2 días antes de la fecha de cierre.

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

aclaración u observaciones	
Cierre	Fecha límite para la recepción de las ofertas será el: 04/06/2024 a las 2:00 pm

En caso de que mediante adenda se modifiquen los requisitos de participación, se ampliará mínimo dos (2) días hábiles el plazo para la presentación de ofertas, desplazando con ello la fecha de cierre.

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ampliar el plazo para realizar el cierre de la solicitud de ofertas cuando así lo considere necesario. En tal caso informará a los invitados utilizando la mensajería del sistema de información.

Cuando se presente la ampliación a que se está haciendo mención, la vigencia de la garantía de seriedad de las ofertas debe comenzar a partir de la nueva fecha de vencimiento para la recepción de las ofertas.

La oferta deberá ser diligenciada y enviada a través del sistema de información establecido para el efecto, hasta la fecha y hora indicada en el mismo, momento a partir del cual se vence el término para la recepción de las ofertas.


1.5. Reunión informativa y visita al sitio de las obras

1.5.1. Reunión informativa

N/A.

1.5.2. Visita al sitio de las obras

Fecha	Jueves 23 de mayo de 2024
Hora	09:00:00 A.M
Lugar	Sede administrativa- Barrio Niño Jesús – Loma Cabí
Requerimiento especial para quien asista	PERSONA JURIDICA: <ul style="list-style-type: none"> •Certificado de existencia y representación legal •cedula ciudadanía del R. Legal. •Planilla de seguridad social y recibo de pago.
	PERSONA NATURAL: <ul style="list-style-type: none"> • Registro mercantil • Cedula de ciudadanía •Planilla de seguridad social y recibo de pago.
	Nota 1: La persona delegada debe presentar copia de su cedula, autorización y los documentos antes mencionados para poder participar de la visita.
	Nota 2: para el ingreso a las instalaciones se debe contar con las medidas de seguridad mínima, la cual debe ser implementada por cada visitante: <ul style="list-style-type: none"> • No se permite la participación de adultos mayores o mujeres en estado de embarazo. • Utilizar Casco de seguridad. • Presentarse al recorrido con zapatos cerrados preferiblemente tenis y ropa

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

	<p>adecuada (sudadera estudiantil, jean, suéteres).</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de las mujeres no utilizar aretes largos, ni pelo suelto. <p>Nota 3: El transporte durante el recorrido corre por cuenta y riesgo del oferente.</p>
--	--

Obligatoria: Si / No: X

Nota: Quienes asistan a la visita deben entregar toda la documentación solicitada. No se aceptan documentación parcial.

Aunado a lo anterior, al llegar a la recepción del proyecto Aguas del Atrato la persona que asista a la visita, deberá preguntar por el profesional proyecto (compras) del área técnica el cual guiará el recorrido de forma puntual.

En ambos casos el invitado deberá tener en cuenta las características que de estas actividades se especifican en el numeral **1.10.** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

1.6. Moneda

El oferente, deberá cotizar los precios de la oferta en pesos colombianos

1.7. Comunicaciones durante la etapa de solicitud de ofertas

Con excepción de la oferta las comunicaciones que se remitan a **EL CONTRATANTE** durante el trámite de la solicitud de ofertas deberán estar rotulada mínimo con la siguiente información:

Objeto de la solicitud de ofertas
Nombre del remitente
Nombre del responsable del proceso de contratación.

Deberá ser enviada al correo corporativo atencionproveedores@aguasdelatrato.com


La fecha, tanto de recibo como de entrega de cualquier documento, será la que se registre por el Departamento Gestión Documental de **EL CONTRATANTE**, y será la única considerada válida.

EL CONTRATANTE no se responsabilizará por correspondencia o comunicaciones mal dirigidas o con desatención de lo previsto anteriormente.

1.8. Información sobre la solicitud de ofertas, comunicaciones y notificaciones del contratante

La información de la solicitud de ofertas generada por **EL CONTRATANTE** que se adelanten mediante la modalidad de solicitud pública de ofertas permanecerá publicada en el sistema de información corporativo, página web <https://portal.aguasdelatrato.com/proveedores-y-contratistas.html>

La publicación que se haga a través de este medio constituirá la notificación de las actuaciones de **EL CONTRATANTE** a los interesados.

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

2. PARTICIPANTES Y REQUISITOS

2.1. Forma de participación

Para este proceso de contratación se permitirán esquemas asociativos con responsabilidad solidaria. En esa medida, los consorcios y las uniones temporales no estarán regulados por la Ley 80 de 1993, sino por las normas del derecho privado y las que expresamente se indiquen en este documento.

EL CONTRATANTE recibirá las ofertas presentadas por personas naturales o jurídicas, nacionales, en forma individual, en forma asociativa con responsabilidad solidaria, pero en este último caso cada uno de los miembros de dichas formas asociativas ha de cumplir estrictamente los requisitos de orden legal que lo habilitan para contratar con entidades estatales y los de carácter técnico y financiero correspondientes a la forma de su participación efectiva en la misma, según se precise en esta solicitud de ofertas.

Si la participación es a través de una forma asociativa se debe aportar el respectivo acuerdo entre sus integrantes, en el cual deberán precisar, en forma clara, entre otros aspectos, los siguientes: el tipo de asociación que se constituye, el integrante líder y el de mayor participación, el porcentaje de participación, las actividades a desarrollar por cada integrante, las obligaciones que asumirá cada uno de los integrantes, el acuerdo de gobierno para la toma de decisiones y la solución de controversias. En dicho acuerdo deberá quedar claro que el régimen de responsabilidad, independientemente de la figura escogida, es solidario.


En el acuerdo debe quedar expreso que el representante de la forma asociativa lo es también –para los efectos del contrato- de cada uno de los integrantes, y, en consecuencia, cualquier comunicación o notificación de las decisiones de **EL CONTRATANTE** que sea dirigida a él en esa calidad, se entenderá hecha a cada una de las sociedades o personas que lo conforman. Así mismo, el acuerdo deberá incluir que el representante legal del esquema asociativo cuenta con un mandato expreso e irrevocable para representarlos judicial, arbitral y extrajudicialmente.

El documento que regula el esquema asociativo no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de **Aguas Nacionales EPM S.A E.S.P.**

La forma asociativa, deberá tener una duración mínima igual a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, y así deberá consignarse en el documento donde se constituye.

Se permitirá la cesión de la participación en la ejecución del contrato de uno de los integrantes de la forma asociativa a alguno o todos los demás integrantes de la misma, previa autorización expresa y escrita por parte de **Aguas Nacionales EPM S.A E.S.P.**, salvo que la cesión se proponga en el marco de la prohibición dispuesta para consorcios y uniones temporales en el inciso 3° del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Nota: El envío de la oferta lo hará uno de los integrantes de la forma asociativa.

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

2.2 Requisitos de participación

Son requisitos de participación los siguientes:

2.2.1. Habilitación


El oferente no debe encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con entidades estatales ni de manera general, ni específicamente con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º (modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016), 9º y 10º del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, artículos 29 y 32 del Decreto 1510 de 2013, artículo 66 de la Ley 142 de 1994 Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, modificado por el artículo 11 de la Ley 689 de 2001; artículos 44 y 49 de la Ley 617 de 2000 modificado, el último, por el artículo 1º de la Ley 1148 de 2007 (modificado a su vez por artículo 1 de la Ley 1296 de 2009); artículo 60 de la Ley 610 de 2000; artículo 44 literal a) de la Ley 842 de 2003, y artículos 5, 27 y 90 de la Ley 1474 de 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, adicionado por el artículo 51 de la ley 2195 de 2022, y las normas que los modifiquen o adicionen), artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (modificado por el artículo 43 de la Ley 2197 de 2022), artículo 5 de la Ley 1778 de 2016 (modificado por el artículo 21 de la Ley 2195 de 2022), artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y demás normas aplicables.

Así mismo, no podrá presentar oferta la persona jurídica que se desempeña como Auditor Externo de EPM o Revisor Fiscal de las subordinadas del **Grupo EPM**, ni sus sociedades matrices, ni sus subordinadas; ni aquellas que tienen una matriz común o que pertenecen a un mismo grupo empresarial, ni aquellas que participen de las licencias, franquicias, metodologías o políticas impartidas por la firma titular de la marca que utiliza el auditor externo o revisor fiscal, cualquiera sea la forma como estas les hayan sido transferidas.

En consecuencia, al presentar la oferta por sí o por interpuesta persona, el oferente estará afirmando, bajo la gravedad de juramento, que no se halla comprometido en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones.

EL CONTRATANTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se abstendrá de celebrar el contrato con las personas que se encuentren registradas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual harán las consultas que en tal sentido les corresponde.

Así mismo, **EL CONTRATANTE** se abstendrá de celebrar el contrato cuando el oferente, sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, estén reportados en alguna de las listas asociadas al Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo LA/FT, lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC) o en la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, o cuando se encuentren en el “Listado de firmas y personas naturales inhabilitadas por el Banco Mundial” por haber transgredido las disposiciones sobre fraude y corrupción o en la “Lista de empresas y personas sancionadas por el Grupo BID (Banco Interamericano de Desarrollo)” para lo cual se harán las consultas que en tal sentido correspondan.

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

2.2.2. Existencia, capacidad jurídica y Representación Legal

2.2.2.1. De nacionales

Se prueba mediante el certificado de existencia y representación expedido por la respectiva Cámara de Comercio (salvo casos especiales donde la competencia para expedir la certificación es de otra entidad).

Las entidades públicas nacionales de creación constitucional o legal no estarán obligadas a acreditar su existencia, pero si deben acreditar su representante legal.

El certificado deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre para la presentación de oferta, en todo caso, deberá corresponder al certificado vigente.

2.2.2.2. De extranjeros

N/A

2.2.2.3. Acta de Junta Directiva o Asamblea

Si del documento se desprende que el representante legal requiere de una habilitación especial para celebrar contratos de determinada cuantía, se deberá anexar a la oferta, copia del acta correspondiente en donde se le habilite expresamente para la presentación de la oferta, los actos que se deriven de ella, así como para la celebración del contrato y todos los actos que se deriven de él.

2.2.2.4. Las personas naturales se identificarán con la cédula de ciudadanía o el documento que haga sus veces.

2.2.2.5. Poder especial


Si el oferente, nacional o extranjero, da poder a una persona natural o jurídica para que contrate en su nombre, deberá anexar en debida forma los siguientes documentos: **a)** El certificado de existencia y representación de quien recibe el poder, si se trata de una persona jurídica o fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento que haga sus veces si es persona natural, y **b)** El documento mediante el cual la compañía mandante confiere poder o autorización a la que recibe el poder o mandato, el cual debe contener expresamente los términos y el alcance de la representación acorde con lo indicado en el numeral 2.1. de estas condiciones.

2.2.3. Derecho a participar

N/A.

2.2.4. Certificación de pago de los aportes a la seguridad social integral y parafiscales

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002- Ley de reforma laboral, y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 o las normas que las modifiquen o complementen, relacionados con los aportes a la SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (**Salud, Pensión, Riesgos**

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

Laborales) y PARAFISCALES (**Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sena**), los invitados a participar en la solicitud de ofertas para la contratación de bienes y servicios deberán cumplir con la siguiente obligación:

Las **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES** deberán aportar en la(s) oferta(s), certificado que acredite el pago de dichos aportes; expedido por el Revisor Fiscal (si la persona jurídica está obligada legal o estatutariamente a tener revisoría fiscal), o en su defecto por el Representante Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se deberá aportar además el certificado de la Junta Central de Contadores de la inscripción como Contador Público, correspondiente al Contador Público y al Revisor Fiscal, según corresponda, si estos no están actualizados en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas, en los documentos anexos a los Estados Financieros.


Las **PERSONAS NATURALES** deberán acreditar el pago de los aportes a la seguridad social integral, conforme a la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003; inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, **Ley 1753 de 2015 artículo 135**, o las normas que las modifiquen o complementen, esto es aportes para la seguridad social integral. Si tiene trabajadores a su servicio, deberá acreditar además el pago de aportes a la seguridad social integral por éstos, así como de los parafiscales antes señalados.

Las **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS**, que no tengan trabajadores o empleados en Colombia, no deberán aportar esta certificación, pero acreditarán que por esta situación no son sujetos pasivos de dichos aportes parafiscales, ni de la seguridad social integral.

FORMAS ASOCIATIVAS. Cada parte que la conforma deberá aportar el certificado que acredita estar a paz y salvo en el pago de aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales.

En la siguiente tabla **que es indicativa**, se presentan las obligaciones mencionadas anteriormente, las cuales pueden sufrir modificaciones de acuerdo con la ley. El oferente y/o contratista deberá prever, de conformidad con la legislación colombiana, dichas modificaciones durante todas las etapas de la solicitud de ofertas y del contrato.

CONCEPTO O ENTIDAD	APORTE	FUNDAMENTO LEGAL
Salud (ver nota 1)	12,5 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 8,5% del empleador.	Artículo 204 de la Ley 100 de 1993
Pensiones	16 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 12% a cargo del empleador.	Artículo 7 de la Ley 797 de 2003

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

CONCEPTO O ENTIDAD	APORTE	FUNDAMENTO LEGAL
Sistema General de Riesgos Laborales (ver nota 2)	De acuerdo con la clasificación establecida y totalmente a cargo del empleador.	Artículo 6° de la ley 1562 de 2012.
Cajas de Compensación Familiar (ver nota 3)	4% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ver nota 1)	3% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 1 de la Ley 89 de 1988
SENA (ver nota 1)	2% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982

Nota 1: Tener en cuenta lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 modificatorio del artículo 114-1 de la Ley 1607 de 2012, sobre exoneración de aportes.

Nota 2: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo deberán afiliarse en forma obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales. El pago de esta afiliación será por cuenta de **EL CONTRATANTE**. (Artículo 13, literal a) numeral 5 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 concordado con el Decreto 0723 de 2013 artículo 5).

La Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), también será obligatoria para todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes, toda vez que así lo señala la norma.

Nota 3: Sobre la afiliación trabajadores independientes a cajas de compensación, Artículo 171 Ley 1819 de 2016 modificatorio del literal b artículo 19 de la Ley 789 de 2003.


2.2.5. Registro en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas

N/A.

2.2.6. Diligenciar formulario para el conocimiento del tercero (LA/FT)

En cumplimiento de la normatividad externa y de la política y lineamientos internos de la Gestión Integral de Riesgos, **EL CONTRATANTE** tiene implementado controles para la prevención de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, uno de ellos es el "Conocimiento del Tercero". En este sentido, todo tercero que presente su propuesta con la intención de ejecutar el objeto contractual, deberá diligenciar el formato "*Conocimiento del Tercero KYC- Prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción y soborno*", el cual estará disponible como anexo a la presente solicitud de oferta.

Este formato deberá ser diligenciado adecuadamente y en su totalidad, es decir, todos sus campos cuando ello aplique, y en aquellos que no aplique, deberá expresarse así indicando "N/A" y teniendo especial atención en los números de identificación según su tipo. Para el caso de cédulas de ciudadanía colombiana la fecha de expedición deberá corresponder

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

con la que figura en dicho documento. Asimismo, deberá ser suscrito por el representante legal o quien corresponda.

De igual forma, deberá contar con información actualizada, clara, legible y sin comentarios o textos guía de diligenciamiento”.

2.2.7. Experiencia

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la ejecución de las obras y actividades implícitas al presente proceso, se define las siguientes condiciones para certificar la experiencia.


- Diligenciar el Formulario EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en el cual se debe incluir los contratos ejecutados en Colombia por el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal.
- Estos contratos se presentarán en orden descendente, de acuerdo con su ejecución anual y valores, indicando la fecha de iniciación de cada contrato y la fecha de terminación; todos los contratos relacionados deberán tener su respectiva certificación.
- En caso de haberse celebrado en Consorcio o Unión Temporal, el valor que debe informar el Proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos,
- Sólo se tendrán en cuenta en los contratos acreditados el valor correspondiente sin incluir los impuestos indirectos (IVA o impuesto al consumo, según corresponda).
- No se acepta experiencia que no sea la del oferente, en consecuencia, no se acepta experiencia de filiales ni matrices. En caso de personas jurídicas constituidas dentro de los dos (2) años anteriores a la presentación de la oferta, no se aceptará como experiencia la adquirida por los socios de la empresa.

Adicionalmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Para el caso de personas naturales o, jurídicas: Deberá adjuntar hasta tres (3) contratos certificados, cuya fecha de terminación esté debidamente certificada por la entidad contratante y que ésta se encuentre dentro de los últimos cinco (5) años, anteriores al cierre del plazo del presente proceso, adicionalmente, que la sumatoria del total de contratos aportados sea igual o superior a cuatrocientos (400) SMLMV vigentes al momento de suscripción del respectivo contrato. Se aceptan contratos en ejecución, siempre y cuando la entidad contratante certifique un avance mínimo del 50%

Para el caso de consorcios o uniones temporales: Deberán adjuntar hasta tres (3) contratos certificados, y ejecutados por cualquiera de los socios, cuya fecha de terminación esté debidamente certificada por la entidad contratante y que ésta se encuentre dentro de los últimos cinco (5) años, anteriores al cierre del plazo del presente proceso, adicionalmente, que la sumatoria del total de contratos aportados sea igual o superior a cuatrocientos (400) SMLMV vigentes, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de suscripción del respectivo contrato. Se aceptan contratos en ejecución, siempre y cuando la entidad contratante certifique un avance mínimo del 50%

Se tomará como experiencia la sumatoria de los contratos aportados por los miembros del consorcio o unión temporal. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

la forma indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Requisitos del objeto del contrato: Dentro del objeto o actividades del contrato aportado el proponente deberá acreditar experiencia relacionada en contratos de construcción y/o mantenimiento de acueductos que contengan las siguientes actividades:

- Instalación de macromedidores.
- Instalación de cajas poliméricas y micromedidores.
- Excavaciones, lleno estructural, corte y demolición de pavimentos, reparación de andenes y construcción de losas de pavimento en concreto, construcción de estructuras en concreto reforzado.

Requisitos de las certificaciones:

Todos los contratos relacionados deberán estar debidamente certificados, dicha certificación debe contener como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto y/o actividades del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.


La información anterior, se debe soportar mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de inicio, acta de liquidación, copias de contrato.

Sin embargo, si el proponente no cuenta con la certificación de los contratos podrá aportar los siguientes documentos: Copia del contrato, copia de adiciones o prórrogas si aplica y acta de liquidación, los cuales deberán ser aportados en su totalidad para verificar los requisitos de experiencia exigidos en este numeral.

La empresa como entidad evaluadora podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes, y en caso de encontrar alguna inconsistencia, la oferta podrá ser eliminada. En todo caso, Aguas Nacionales se reserva el derecho de sanear las informalidades u omisiones no sustanciales de las propuestas y de pedir aclaraciones o informaciones adicionales sin que ello implique el derecho de los oferentes a modificarlas. Así mismo, será un criterio de interpretación la prevalencia de la verdad sustancial y material, sobre lo simplemente procedimental o documental.

Los contratos que se encuentren en ejecución, a la fecha del cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

No se aceptarán auto certificaciones.

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

2.2.8. Certificado de gestión de calidad

N/A

2.2.9. Garantía de seriedad de la oferta

Cada oferta deberá acompañarse de una garantía emitida por un banco o por una compañía de seguros que garantice la seriedad de los ofrecimientos presentados por el oferente.

La garantía de seriedad de la oferta se regirá por las condiciones establecidas en el numeral **Garantías y Seguros**.

2.2.10. Requisito Financiero

Los oferentes deben cumplir con los dos indicadores para que sus ofertas puedan ser consideradas como “elegibles”, en caso de que el oferente no cumpla con alguno de los dos indicadores definidos en este numeral, podrá presentar una carta o certificación de cupo de crédito.

2.2.10.1. Oferentes nacionales


La participación en esta solicitud de oferta estará condicionada por la estabilidad económica y la capacidad financiera del oferente, con fundamento en el Índice de Liquidez y el Índice de Endeudamiento según se indica más adelante. Para el efecto, el oferente tendrá que suministrar la siguiente información para el año 2023:

1. Estados financieros individuales oficiales (no consolidados) al 31 de diciembre donde se incluyan:

- a. Estado de situación financiera (balance general), deben estar discriminados y totalizados los activos y pasivos en corrientes y no corrientes.
- b. Estado del resultado integral (estado de resultados).
- c. Estado de cambios en el patrimonio.
- d. Estado de Flujo de efectivo.
- e. Notas a los estados financieros.
- f. Dictamen del revisor fiscal en caso de estar obligado, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- g. Certificación de los estados financieros de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

Los estados financieros deberán estar firmados por el representante legal del oferente, el contador público que los prepara y en caso de aplicar, por el revisor fiscal, si está obligado de acuerdo con el artículo 203 del Código de Comercio, o el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 43 de 1990 o por normas internas o estatutarias de las entidades que lo exijan u otras normas de tipo legal.

2. Certificados vigentes de la inscripción ante la Junta Central de Contadores, del contador público y del revisor fiscal que suscriben cada uno de los estados financieros, la vigencia de dicho certificado es de (3) meses y no se admitirán certificados con la siguiente observación: “El contador público no ha cumplido con la obligación de actualizar el registro”.

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

En caso de presentar cambio de contador público o revisor fiscal se deberá aportar el último certificado de inscripción ante la Junta Central de Contadores que se tenga disponible del contador o revisor fiscal que suscribió los estados financieros.

- Las sociedades constituidas con posterioridad al 31 de diciembre del año anterior en el cual se presenta la oferta, presentarán el balance de apertura.

Aguas Nacionales EPM S.A E.S.P. proyecto Aguas del Atrato, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del oferente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, bajo los siguientes parámetros:

Indicador	Descripción	Fórmula	Valor exigido
Índice de Liquidez (IL)	Se medirá como la relación entre activo corriente y pasivo corriente	$IL = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	IL > 1
Índice de Endeudamiento (IE)	Se medirá como la relación entre el pasivo total y el activo total	$IE = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} * 100$	IE ≤ 80%

Se considerarán aquellas ofertas en las que el oferente obtenga Indicador de Liquidez, IL > 1 e índice de endeudamiento, IE ≤ 80%.


En caso de que el oferente no cumpla con alguno de los dos indicadores definidos en este numeral, podrá presentar una carta o certificación de cupo de crédito. No se acepta carta cupo si no cumple con los dos indicadores.

La información contenida en la carta o certificación de cupo de crédito se revisará por las dependencias competentes en Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P., quienes validarán el requisito. Una vez la carta sea validada y aceptada por dichas dependencias, se aceptará como cumplimiento de los requisitos financieros.

4. Carta o certificación de cupo de crédito:

La carta o certificación de cupo de crédito debe contener la siguiente información:

- Nombre e identificación del deudor o cliente o beneficiario del cupo del crédito, que debe corresponder con el nombre e identificación del oferente.
- Debe ser expedida por una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que cuente con una calificación de riesgo de largo plazo y como mínimo AAA o su equivalente o por un banco extranjero que tenga sucursal en Colombia vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y con la mayor calificación de riesgo, si el banco extranjero no tiene sucursal en Colombia se debe acompañar la carta cupo con una certificación de la entidad financiera donde certifique que cumple con las normas internas del país y las internacionales en prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

3. El valor del cupo de crédito aprobado deberá ser el treinta por ciento (30%) del valor de la oferta.
4. Fecha de expedición de la carta o certificación de cupo de crédito: No superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar la oferta.
5. Fecha de vencimiento o vigencia del cupo de crédito: Vigente al momento del cierre del plazo para presentar oferta y durante los doce (12) meses siguientes. Si el contrato tiene una duración inferior a un año, los meses que dure el contrato.
6. Nombre e identificación del banco que expide la carta o certificación del cupo de crédito.
7. Firma autorizada del banco (de un apoderado, delegado o representante legal que tenga las facultades para hacerlo).
8. Cámara de Comercio o documento equivalente que permita identificar que quien firma el cupo de crédito tiene dicha competencia. La fecha de emisión de este documento no debe ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar la oferta.


En todos los cálculos que se realicen para efectos de la calificación, el número resultante se redondeará a dos cifras decimales, de forma tal que, si la tercera cifra decimal es inferior a 5, el índice resultante se mantiene con las dos primeras cifras decimales obtenidas; por el contrario, si la tercera cifra decimal es igual o superior a 5, las dos cifras decimales se incrementarán a su número superior más próximo. Ejemplo:

Ejemplo	Aproximación cifras decimales
0.793319	0.79
0.795256	0.80

2.2.10.2. Oferentes en formas asociativas tales como consorcios o uniones temporales – nacionales

La participación en esta solicitud de oferta estará condicionada por la estabilidad económica y la capacidad financiera del oferente, con fundamento en el Índice de Liquidez y el Índice de Endeudamiento según se indica más adelante. Para el efecto, el oferente tendrá que suministrar la siguiente información para el año 2022:

1. Estados financieros individuales oficiales (no consolidados) al 31 de diciembre, donde se incluya:
 - a. Estado de situación financiera (balance general), deben estar discriminados y totalizados los activos y pasivos en corrientes y no corrientes.
 - b. Estado del resultado integral (estado de resultados).
 - c. Estado de cambios en el patrimonio.
 - d. Estado de Flujo de efectivo.
 - e. Notas a los estados financieros.

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

- f. Dictamen del revisor fiscal en caso de estar obligado, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- g. Certificación de los estados financieros de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

Los estados financieros deberán estar firmados por el representante legal del oferente, el contador público que los prepara y en caso de aplicar, por el revisor fiscal, si está obligado de acuerdo con el artículo 203 del Código de Comercio, o el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 43 de 1990 o por normas internas o estatutarias de las entidades que lo exijan u otras normas de tipo legal.

2. Certificados vigentes de la inscripción ante la Junta Central de Contadores, del contador público y del revisor fiscal que suscriben cada uno de los estados financieros, la vigencia de dicho certificado es de (3) meses y no se admitirán certificados con la siguiente observación: “El contador público no ha cumplido con la obligación de actualizar el registro”.

En caso de presentar cambio de contador público o revisor fiscal se deberá aportar el último certificado de inscripción ante la Junta Central de Contadores que se tenga disponible del contador o revisor fiscal que suscribió los estados financieros.

3. Las sociedades constituidas con posterioridad al 31 de diciembre del año anterior en el cual se presenta la oferta, presentarán el balance de apertura.


Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P., realizará una evaluación de la información financiera solicitada, bajo los parámetros definidos a continuación:

Indicador	Descripción	Fórmula	Valor exigido
Índice de Liquidez (IL)	Se medirá como la relación entre activo corriente y pasivo corriente	$IL = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$	IL > 1
Índice de Endeudamiento (IE)	Se medirá como la relación entre el pasivo total y el activo total	$IE = \frac{Pasivo\ total}{Activo\ total} * 100$	IE ≤ 80%

Se considerarán aquellas ofertas en las que el oferente obtenga Indicador de Liquidez, IL > 1, Índice de endeudamiento, IE ≤ 80%

En caso de que el oferente no cumpla con alguno de los dos indicadores definidos en este numeral, podrá presentar una carta o certificación de cupo de crédito. No se acepta carta cupo si no cumple con los dos indicadores.

En el caso de formas asociativas tales como consorcios o uniones temporales, la evaluación se realizará a cada integrante tal y como lo indica la solicitud de ofertas en este numeral. Una vez realizada dicha evaluación, se ponderará el resultado de cada indicador de acuerdo con su porcentaje de participación dentro de la forma asociativa.

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

Se considerarán aquellas ofertas en las que la forma asociativa (consorcio o unión temporal, entre otras) obtenga en el resultado ponderado el Indicador de Liquidez, $IL > 1$, Índice de Endeudamiento, $IE \leq 80\%$.

En caso de que la forma asociativa (consorcio o unión temporal, entre otras) no cumpla con alguno de los dos indicadores definidos en este numeral, podrá presentar una carta o certificación de cupo de crédito.

No se acepta carta cupo si la forma asociativa no cumple con los dos indicadores.

El cupo de crédito lo podrá presentar alguno o todos los integrantes que no cumplan con los requisitos financieros en forma individual.


El valor del cupo de crédito aprobado deberá ser el treinta por ciento (30%) del valor de la oferta, sin importar el porcentaje de participación en la forma asociativa. Cuando sean dos o más integrantes de la forma asociativa quienes acrediten carta cupo, la sumatoria de los valores de los cupo créditos deberán ser equivalentes al 30% del valor de la oferta.

La información contenida en la carta o certificación de cupo de crédito se revisará por las dependencias competentes en EPM, quienes validarán el requisito. Una vez la carta sea validada y aceptada por dichas dependencias, se aceptará como cumplimiento de los requisitos financieros.

4. Carta o certificación de cupo de crédito:

La carta o certificación de cupo de crédito debe contener la siguiente información:

1. Nombre e identificación del deudor o cliente o beneficiario del cupo del crédito, que debe corresponder con el nombre e identificación del oferente. En caso de que el oferente sea una forma asociativa, el cupo de crédito podrá estar a nombre de cualquiera de los integrantes.
2. Debe ser expedida por una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que cuente con una calificación de riesgo de largo plazo y como mínimo AAA o su equivalente o por un banco extranjero que tenga sucursal en Colombia vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y con la mayor calificación de riesgo, si el banco extranjero no tiene sucursal en Colombia se debe acompañar la carta cupo con una certificación de la entidad financiera donde certifique que cumple con las normas internas del país y las internacionales en prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
3. El valor del cupo de crédito aprobado deberá ser el treinta por ciento (30%) del valor de la oferta.
4. Fecha de expedición de la carta o certificación de cupo de crédito: No superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar la oferta.
5. Fecha de vencimiento o vigencia del cupo de crédito: Vigente al momento del cierre del plazo para presentar oferta y durante los doce (12) meses siguientes. Si el contrato tiene una duración inferior a un año, los meses que dure el contrato.

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

6. Nombre e identificación del banco que expide la carta o certificación del cupo de crédito.
7. Firma autorizada del banco (de un apoderado, delegado o representante legal que tenga las facultades para hacerlo).
8. Cámara de Comercio o documento equivalente que permita identificar que quien firma el cupo de crédito tiene dicha competencia. La fecha de emisión de este documento no debe ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar la oferta.

En todos los cálculos que se realicen para efectos de la calificación, el número resultante se redondeará a dos cifras decimales, de forma tal que, si la tercera cifra decimal es inferior a 5, el índice resultante se mantiene con las primeras dos cifras decimales obtenidas; por el contrario, si la tercera cifra decimal es igual o superior a 5, las dos cifras decimales se incrementarán a su número superior más próximo. Ejemplo:

Ejemplo	Aproximación cifras decimales
0.793319	0.79
0.795256	0.80

2.2.10.3. Notas generales:

NOTA 1: El cumplimiento de los indicadores se cotejará contra los Estados Financieros y el Balance de pérdidas y ganancias del año 2022, siempre que se hayan presentado en debida forma.

NOTA 2: Quedará HABILITADO en su capacidad financiera, como CUMPLE, el proponente que allegue en debida forma los documentos y cumpla los indicadores señalados.

2.2.11. Asistencia a la reunión y visita obligatoria:

N/A.


2.2.12. Firma y abono de la oferta

El oferente deberá diligenciar la carta de presentación de la oferta, para lo cual utilizará el formulario correspondiente.

En este formulario, o en el que se determine para el efecto, se diligenciará el abono de la oferta, cuando se requiera.

Nota: La oferta debe venir avalada el profesional propuesto para director del proyecto.

2.2.13. Adjuntar la documentación que acredite el perfil del personal para ejecutar el contrato

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

El proponente deberá acreditar la experiencia del personal mínimo designado para la prestación del servicio

CARGO	CANTIDAD	PROFESIÓN
Director del Proyecto	1	Ingeniero civil o sanitario con más de diez (10) años de experiencia general, más cinco (5) años de experiencia específica. como coordinador, director, líder o gerente en proyectos donde se hayan ejecutado obras de construcción o reposición de redes y/o acometidas de acueducto y/o alcantarillado y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o plantas de tratamiento de agua residual.
Ingeniero Residente	1	Ingeniero civil ó sanitario con más de cinco (5) años de experiencia como residente de obra en proyectos donde se hayan ejecutado obras de construcción o reposición de redes y/o acometidas de acueducto y/o alcantarillado y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o plantas de tratamiento de agua residual.

Requisitos para acreditar la experiencia de los profesionales requeridos en el proceso.


Para la presentación del personal mínimo requerido, el oferente deberá anexar la siguiente documentación:

- Copia tarjeta profesional (para las profesiones que así lo requieran)
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (vigente)
- Certificaciones de estudio (copia del diploma o acta de grado de pregrado y posgrado)
- Certificaciones laborales (**para acreditar la experiencia específica**)
- y demás documentación que permita valorar el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados.

En el caso que el proponente sea quien certifique la experiencia general y/o específica del personal propuesto, deberá anexar copia de los contratos que suscribieron con el profesional y que respalden los certificados aportados.

En caso de que la certificación aportada para acreditar la experiencia específica del equipo profesional, tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará, para efecto de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato.

Todos los certificados relacionados para acreditar la experiencia laboral deberán contener como mínimo la siguiente información:

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato y/o actividades desempeñadas.
- Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación
- Fecha de iniciación del contrato o de ingreso
- Fecha de terminación del contrato o de retiro
- Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación.

Cuando se presenten certificaciones con tiempos superpuestos, se descartará el tiempo traslapado en una de ellas.

En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia de los profesionales expresada en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días.

Teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión, acorde con lo establecido en el artículo 26 de nuestra Constitución Nacional, que señala: *“ARTICULO 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad”*.

Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles”.

Lo anterior indica que para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo a las siguientes normas, las que las modifiquen, adicionen o deroguen:


- Ingeniero civil, administrador de obras civiles, arquitecto constructor, técnicos y tecnólogos: De conformidad con la Ley 842 de 2003 y sus decretos reglamentarios, o las normas que lo deroguen, modifiquen o sustituyan.

Entidad que expide la tarjeta profesional: Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA).

Para las profesiones reguladas por la Ley 842 de 2003, la experiencia general y específica se contará a partir de la expedición de la tarjeta, matrícula o inscripción profesional y para todos aquellos egresados con anterioridad a la vigencia de la Ley que regula el ejercicio de la respectiva profesión se contará a partir del acta de grado y para el resto de profesiones conforme a lo señalado en el artículo 229 del decreto 019 de 2012.

NOTA: Para todos los perfiles el proponente debe verificar si es del caso, que los profesionales propuestos cumplan con los requisitos de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de esta que regule la respectiva profesión.

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

personal propuesto, se deberá realizar teniendo en cuenta el perfil y experiencia igual o superior a las del personal que será reemplazado y con previa aprobación por parte de la supervisión. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

2.2.14. Capacidad Técnica

2.2.14.1. Garantía técnica: Indicar las garantías técnicas ofrecidas por el fabricante y el periodo de cubrimiento, de tal manera que se garantice, en el futuro, el normal funcionamiento de los ítems 8.1., 9.1., 9.3, 9.3. y 9.4.:

- Item 8.1: Medidor de Chorro único, esfera semi-seca con anillo anti-fraude y tapa orientable 360°; válvula antirretorno, calibre DN15 – 1/2"; 30°C; Q3 - 2,5m³/h; Resistente a la corrosión y con material virgen; certificado.
- Item 9.1: Macromedidor Ultrasónico con brida y lectura remota de 3"; Medidor Ultrasónico. ESPECIFICACION 709-01 de EPM y las demás especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico.
- Item 9.2: Macromedidor Ultrasónico con con brida y lectura remota de 6". ESPECIFICACION 709-01 de EPM y las demás especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico.
- Item 9.3: Macromedidor Ultrasónico con lectura remota de 8". ESPECIFICACION 709-01 de EPM y las demás especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico.
- Item 9.4: Macromedidor electromagnetico para agua cruda con lectura remota de 12". ESPECIFICACION 709-01 de EPM y las demás especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico.

2.2.14.2. Ficha técnica del producto. El oferente deberá suministrar, con su oferta, la ficha técnica del producto de los ítems 8.1., 9.1., 9.3, 9.3. y 9.4., en las condiciones establecidas en el anexo técnico.


2.2.15. Certificado de cumplimiento de estándares mínimos en SST (Seguridad y Salud en el Trabajo):

Se debe contar con el certificado emitido por la ARL del cumplimiento de estándares mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe encontrarse vigente y actualizado el cual deberá aportar el certificado con la oferta.

2.2.16 Autorización para consultar el registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente deberá suscribir el documento anexo mediante el cual autoriza a EPM a realizar de manera previa y periódica la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

2.2.17 Cupo de Contratación

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

Cupo de contratación

El oferente que participe en el presente proceso de contratación deberá acreditar un Cupo Disponible del oferente (CD) mayor o igual al Cupo Disponible Requerido del proceso (CDR), así:

$$\text{Cupo Disponible Oferente (CD)} \geq \text{Cupo Disponible Requerido del Proceso (CDR)}$$

Los oferentes acreditarán el Cupo Disponible del oferente (CD) de acuerdo con lo que se establece a continuación.

Nota: Con el informe de recepción de ofertas se publicarán los formatos “Contratos aceptados o adjudicados (perfeccionados), en ejecución o suspendidos” aportados con la oferta por los oferentes. En todo caso, si cualquier interesado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del informe de recepción de ofertas, o EL CONTRATANTE, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir alguna información de todos sus contratos aceptados o adjudicados (perfeccionados), en ejecución o suspendidos, a la fecha de cierre para la presentación de las ofertas del proceso de contratación en evaluación, por parte de un oferente, que afecte su Cupo Disponible, la misma será tomada en cuenta para efectos de valorar el cupo de contratación, sin que esto implique que se configure la causal de eliminación del numeral 3.1.2.3, “Cuando la oferta o sus aclaraciones contengan información inexacta o contradictoria”, de las Condiciones generales contratación bienes y servicios.

2.2.17.1 Cupo Disponible del oferente (CD)

El Cupo Disponible del oferente (CD) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Cupo Disponible del Oferente (CD)} = \text{Cupo Oferente} - \text{Cupo Contratos en Ejecución}$$

El cupo disponible del oferente que participa bajo una forma asociativa se obtendrá de la sumatoria del Cupo Disponible calculado a cada uno de sus integrantes, el cual previamente será ponderado de acuerdo con su respectivo porcentaje de participación en la forma asociativa.

2.2.17.1.1 Cupo del Oferente

$$\text{Cupo del oferente} = \frac{(\text{Ing1} + \text{Ing2})}{2} \times 1,5$$

En donde:

Ing1: Ingresos de actividades ordinarias del oferente del último año fiscal.

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

Ing2: Ingresos de actividades ordinarias del oferente del año inmediatamente anterior al último año fiscal.

Los ingresos de actividades ordinarias serán tomados del Estado de Resultado Integral oficial (no consolidado) de acuerdo con la siguiente tabla y deberá ser aportado por el oferente en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas con el resto de documentación que se exige en el numeral 2.2.10, "Requisito financiero", de estas Condiciones particulares.

Años de constitución de la sociedad	Ingresos a evaluar
Dos (2) o más años	Ingresos de actividades ordinarias de los últimos dos (2) años, según lo exigido en el numeral de Indicadores financieros
Entre uno (1) y dos (2) años	Ingreso de actividades ordinarias del último año (para aplicar la fórmula se tomará el mismo valor para los dos años)
Menos de un (1) año	Patrimonio del balance de apertura (para aplicar la fórmula se tomará el mismo valor para los dos años)

2.2.17.1.2 Cupo Contratos en Ejecución (CCE)

El oferente debe presentar diligenciado el formato "Contratos aceptados o adjudicados (perfeccionados), en ejecución o suspendidos", suscrito por el representante legal y el revisor fiscal si aplica de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995 para el caso de Colombia, o para otros países su equivalente, o la opinión del auditor independiente externo o por el contador público en el cual contenga la lista de los contratos celebrados (perfeccionados), en ejecución o suspendidos, tanto a nivel nacional como internacional, indicando la información solicitada en el formato.

En el evento de que el oferente no tenga contratos celebrados (perfeccionados), en ejecución o suspendidos, se deberá dejar constancia expresa en el formato.


Para acreditar el Cupo de Contratos en Ejecución (CCE) el oferente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor CCE es la suma de los montos (sin incluir el IVA) por ejecutar de los contratos vigentes contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación bajo evaluación, durante los 365 días calendario siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 365 días calendario, el factor CCE solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 365 días calendario. De acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Cupo Contratos en Ejecución} = \frac{(\text{Valor del contrato})}{\text{Plazo del contrato}} \times \text{Plazo por ejecutar del contrato}^{**}$$

** Si Plazo por ejecutar del contrato es mayor a 365 días, se proyecta a 365

Donde:

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

Valor del contrato: incluidas las modificaciones (adición o disminución) realizadas al contrato inicial.

Plazo del contrato: incluidas las modificaciones al plazo inicial en días calendario


- II. Los contratos celebrados (perfeccionados), en ejecución o suspendidos, son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta generan obligaciones contractuales del oferente con entidades estatales y privadas. Estas incluyen los contratos de concesión suscritos directamente por el oferente o celebrados en el marco de un contrato de colaboración empresarial y los contratos suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos celebrados (perfeccionados) que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos celebrados (perfeccionados), en ejecución o suspendidos, suscritos por el oferente en forma individual o asociativa en los cuales el oferente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (CCE) debe efectuarse asumiendo que lo faltante por ejecutar iniciará a partir del cierre para la presentación de las ofertas del proceso de contratación en evaluación y el oferente deberá informar la fecha de suspensión del contrato.
- V. El cálculo del factor CCE se hace linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato (sin incluir el IVA) dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una forma asociativa, se multiplica por la participación del oferente dentro de la misma.
- VI. Para los contratos celebrados en moneda extranjera, si los valores de un contrato (sin incluir el IVA) están expresados en una moneda diferente a pesos colombianos, los valores se convertirán primero a dólar de los Estados Unidos de América (USD) y luego a pesos colombianos (COP), utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas del proceso de contratación en evaluación. En caso de que el contrato no haya iniciado, se tomara la TRM del día anterior a la fecha de cierre para la presentación de las ofertas del proceso de contratación en evaluación. La TRM a utilizar será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- VII. Para los contratos de cuantía indeterminada el oferente deberá reportar el valor (sin incluir el IVA) de actas, ordenes de servicio, ordenes de trabajo, etc., que se encuentren en ejecución a la fecha de cierre para la presentación de las ofertas del proceso de contratación en evaluación; en caso de no tener ejecución el valor a reportar será cero.

2.2.17.2 Cupo Disponible Requerido del proceso (CDR)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 365 días calendario, el cálculo del CDR se realizará de la siguiente manera:

$$CDR = Vi - Anticipo \text{ y/o } \text{pago anticipado}$$


Si el plazo estimado del contrato es mayor a 365 días calendario, el cálculo del CDR se realizará de la siguiente manera:

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

$$CDR = \frac{Vi - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (dias calendario)}} * 365$$

En cualquiera de los dos casos:

CDR = Cupo Disponible Requerido del Proceso
Vi = Valor de la oferta analizada

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

3. OFERTA

3.1. Validez de la oferta

La oferta tendrá una validez de noventa (90) días calendario.

3.2. Contenido y documentos de la oferta

La oferta debe diligenciarse en la forma y con los contenidos que señala esta solicitud.

Los ítems se describen en forma concisa y no en detalle; el interesado, antes de señalar o incluir el valor unitario de cada uno de ellos, deberá consultar en el Anexo Técnico y las normas de construcción, aspectos de manejo ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo citadas en el anexo técnico y demás documentos anexos a la presente solicitud pública de ofertas.

Las modificaciones sustanciales hechas por el oferente a los formularios de los documentos exigidos, no serán válidas. **EL CONTRATANTE** podrá abstenerse de considerar aquellos documentos que no cumplan las condiciones estipuladas en esta solicitud de ofertas.

Si se encuentran discordancias, discrepancias, incongruencias u omisiones entre la descripción del ítem y lo indicado en el Anexo Técnico, se deberá solicitar la aclaración correspondiente a **EL CONTRATANTE** en la forma y oportunidad prevista para ello.


3.3. Aspectos económicos

Además de lo previsto en el numeral **4.5.** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en este numeral se fijan las reglas con las cuales se deberán atender las obligaciones de contenido económico que asumen **LAS PARTES (EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA)** entre sí y las que deban atender frente a terceros en virtud exclusivamente de lo pactado en el contrato y para garantizar el cumplimiento del mismo.

Para todos los efectos, sólo se considerará como valor de la oferta el consignado en los campos habilitados en el sistema en la sección disponible para la oferta económica o en el formulario diligenciado en Excel. Ofertas económicas incorporadas en otras secciones o documentos aportados no serán tenidos en cuenta.

El oferente deberá gestionar los riesgos propios de su actividad, entendiendo que es conector de la misma, y cuidando de formular una oferta que propenda por mantener la competitividad y la productividad. Por lo tanto, cada proponente, al estructurar los costos de su oferta, deberá tener en cuenta todos y cada uno de los factores y los riesgos previsibles que influyan o puedan influir en la ejecución o entrega de las obras, trabajos, bienes o servicios encomendados; en consecuencia, para la formulación y la atención de posibles reclamaciones, se tendrá en cuenta dicha estructura de costos. Asimismo, el proponente, al estructurar su oferta, deberá contemplar todas las circunstancias en las que se encuentra el mercado mundial, las condiciones que este presenta respecto al transporte, la logística, las materias primas, la variación de las diferentes monedas que puedan incidir en el negocio, y, en general, las diferentes variables micro y macroeconómicas del mercado.

Los costos de administración requeridos para la ejecución del objeto contractual a entera

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

satisfacción deberán ser incluidos en la oferta económica como un porcentaje sobre los costos directos y su pago no está sujeto a que EL CONTRATANTE verifique el soporte ni la ocurrencia de los mismos.

En consecuencia, no se solicitará a los oferentes detalles de los conceptos que integran sus costos administrativos, sin perjuicio de que el contratante en la etapa precontractual o contractual solicite estos para los fines pertinentes.

El contratista debe tener en cuenta que el contrato podrá ser objeto de auditorías por parte de los entes de control, por lo tanto, si estos requieren cualquier información se deberá aportar y soportar según la respectiva solicitud.

Valor - precios

El oferente deberá indicar en el campo disponible para el formulario de precios, el precio unitario, para todos y cada uno de los ítems solicitados, y los valores totales que resulten de multiplicar las cantidades estimadas por los precios unitarios. En caso de que el valor sea “cero”, así deberá expresarse.

Para todos los efectos, sólo se considerará como valor de la oferta el consignado en los campos habilitados en el sistema en la sección disponible para la oferta económica o en el formulario diligenciado en Excel. Ofertas económicas incorporadas en otras secciones o documentos aportados no serán tenidos en cuenta.


Todos los costos que se deriven del cumplimiento de las normas de seguridad para ejecutar los trabajos, y de las especificaciones para la gestión ambiental y social según lo establecido en el Anexo, se entienden incluidos en la oferta.

Al preparar su oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, así como las deducciones y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con la ley y las disposiciones normativas aplicables. Es entendido que **EL CONTRATISTA** estará obligado a reconocerle a los trabajadores que emplee, el salario y las prestaciones sociales cotizadas, o las mínimas legales, cuando aquél o aquéllas fueren inferiores a éstas, de ser el caso, así como la indemnización que corresponda cuando se dé por terminado el contrato laboral sin justa causa.

Lista de actividades, ítems y precios unitarios

En el **Formulario de precios** el oferente deberá señalar el valor unitario de cada uno de los ítems que allí aparecen. En caso de que el valor sea “cero”, así deberá expresarse, en caso de no incluirse ningún valor se procederá de acuerdo con las reglas de subsanabilidad contempladas en esta solicitud de ofertas. Cuando el formulario exija incluir totales o valores sumados, o cuando el oferente quiera incluirlos, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de verificar la adecuación de las operaciones con las cuales éstos se obtienen y, en todo caso, se tomará como referente el valor unitario y el resultado corregido que **EL CONTRATANTE** encuentre.

El oferente deberá indicar las unidades monetarias en que cotiza.

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

Los valores unitarios cotizados en la oferta serán a precios firmes durante todo el plazo del contrato o serán reajustables conforme se indica en el numeral **5.4.** de estas condiciones particulares.

3.4. Aspectos técnicos

Los detalles de carácter técnico, constructivo, operativo y similares, han de buscarse en el “Anexo Técnico” que hace parte integral de esta solicitud de ofertas. Ver además lo indicado en el numeral “**Aspectos técnicos para la ejecución de las obras**”.

Todas las previsiones contempladas en ese aparte deben interpretarse con aplicación del principio de la buena fe y con base en las reglas y criterios imperantes en cada una de las disciplinas que les sirven de base; esto se aplica de manera estricta a lo referente al “Anexo Técnico” y, en consecuencia, salvo por las instrucciones expresas que **EL CONTRATISTA** obtenga de **EL CONTRATANTE**, se hace responsable de una inadecuada interpretación o de la incursión en omisiones o errores que el conocimiento vigente – y que **EL CONTRATANTE** supone cuando acepta su oferta - exige detectar y corregir.

3.5. Aspectos ambientales y sociales

Para la gestión ambiental durante la construcción, se deberá atender e implementar lo dispuesto en las especificaciones para la gestión ambiental y el Plan de Manejo Ambiental (PMA).


En caso de que la autoridad ambiental, durante el plazo contractual o con posterioridad al mismo, resuelva en el marco de un proceso sancionatorio ambiental declarar responsable a **EL CONTRATANTE** por incumplimiento de las especificaciones contempladas para la gestión ambiental o en el Plan de Manejo Ambiental, y que dicha sanción provenga de una acción u omisión que constituya violación de las normas ambientales o de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente o la comisión de un daño al medio ambiente por parte de **EL CONTRATISTA**, este deberá atender todos los requerimientos que haga **EL CONTRATANTE** para su debida defensa, y asumir la eventual sanción impuesta, durante el tiempo de vigencia de la facultad sancionatoria establecida en la Ley 1333 de 2009 o en la norma que la modifique, ajuste o sustituya, incluyendo los gastos de defensa en los que incurrió EPM y los demás perjuicios a que haya lugar.

3.6. Aspectos relacionados con la seguridad de la información y ciberseguridad

N/A.

3.7. Entrega de las ofertas

Las ofertas deberán estar debidamente identificadas con el objeto y el número de la solicitud de ofertas, acompañadas con todos los documentos anexos. Los documentos deben presentarse en forma ordenada y de fácil manejo, numerados todos sus folios y refrendados con la firma del oferente los que así lo requieran. Debe presentarse, además, una relación de los documentos que componen la oferta, con la indicación de los folios correspondientes a cada uno de ellos. **Ver Formulario 1.**

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

Aguas nacionales EPM S.A E.S. P reitera que la entrega de las ofertas se podrá presentar de la siguiente manera:

- Se recibirán las ofertas en memoria USB y/o número X ejemplares impresos, en sobres cerrados, separados y marcados: “**Original**” y “**Copia1**”, respectivamente en la sede administrativa, ubicada en el Barrio Niño Jesús, Loma Cabi – Acueducto.
- Se recibirá las ofertas del proceso contractual a través del buzón corporativo atencionproveedores@aguasdeltrato.com

La oferta y sus anexos entregada vía e-mail deberá encontrarse debidamente suscrita por el competente, esta firma deberá constar en los documentos en forma digitalizada, autógrafa mecánica o escaneada.

Los archivos deben ser almacenados en una carpeta con formato Win Zip y luego enviarlas en un solo correo electrónico, así:

- Seleccione el archivo que se va a comprimir, dé clic derecho y busque la opción "Enviar a Carpeta comprimida (en zip)"
- Seleccione la opción “Añadir archivo .ZIP”
- se debe enviar por correo electrónico
- Abra el correo y redacte un nuevo mensaje el número de la solicitud de oferta.
- Seleccione la opción "Adjuntar archivo", busque el archivo .ZIP que está creado.
- Envíe en el cuerpo del correo, una foto de las carpetas del archivo.

SOLICITUD DE OFERTAS número

Objeto: “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE MACRO Y MICROMEDICIÓN DEL SECTOR HIDRÁULICO NIÑO JESÚS, DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO QUE OPERA LA EMPRESA AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. PROYECTO AGUAS DEL ATRATO EN LA CIUDAD DE QUIBDÓ”

Original [o copia 1 o 2, según el caso]


En caso de discrepancia entre los ejemplares, el marcado como “Original” primará sobre los otros.

EL CONTRATANTE no será responsable por la apertura prematura de una oferta, o por no abrirla y, en consecuencia, no tenerla en cuenta, cuando no esté correctamente dirigida y marcada como se exige en estas condiciones. Tampoco se responsabilizará por los retardos, extravíos u otros hechos desfavorables para el oferente, que puedan presentarse cuando la oferta sea enviada por correo.

Si se incluyen medios magnéticos, tales como memorias USB, etc., el oferente deberá informarlo al momento de entregar la oferta.

3.7.1. Retiro o modificación.

Ningún oferente puede modificar, adicionar o retirar su oferta después del cierre para la presentación de ofertas, so pena de que se haga efectiva la garantía de seriedad. **EL CONTRATANTE** puede pedir aclaraciones o informaciones adicionales a cualquiera de los oferentes sobre el contenido de sus ofertas, pero ello no significa que surja para éstos el derecho a modificarlas o adicionarlas-

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

4. EVALUACIÓN

EL CONTRATANTE examinará las ofertas para determinar si los oferentes están habilitados para formularlas de acuerdo con los requisitos de participación exigidos, si están completas, si se ha suministrado la garantía requerida, si los documentos han sido debidamente presentados y en general, si se ajustan a los documentos de la solicitud de ofertas.

Posterior a ello se aplican los factores, criterios y fórmulas de ponderación que permiten hacerlas comparables en términos de puntajes.

4.1. Rechazo y eliminación

Para el rechazo o eliminación de las ofertas, se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral **3.1. Rechazo y eliminación**, de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

Causales de eliminación

Acorde con lo previsto en el numeral **3.1.2** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, para esta solicitud de ofertas se considerarán como causales de eliminación, todas las allí indicadas.

- Cuando la oferta fuere presentada por una persona, natural o jurídica, que haya intervenido, directa o indirectamente, en los diseños o en la asesoría técnica del proyecto, para el que se requieren las obras objeto de esta solicitud de ofertas, o participado en la elaboración de ésta, o por la compañía cuyos socios o personal a su servicio hayan tenido tal intervención.

4.2. Ponderación


Entre las ofertas que cumplan con los requisitos legales, técnicos, financieros y económicos, y previa ponderación se seleccionará la oferta más favorable en su conjunto para **EL CONTRATANTE**, de acuerdo con el puntaje máximo que le sea asignado a cada uno de ellos.

Factores de ponderación

Factor	Puntaje
Valor de la oferta	99.75
Empresas o emprendimientos de mujeres	0.25
TOTAL	100

En ningún caso la lista de oferentes elegibles incluirá oferentes que no hayan obtenido un mínimo de sesenta puntos (60) del puntaje total señalado.

4.2.1. Valor de la oferta

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

Se considerará como “valor” de la oferta, el que el oferente señale explícitamente como tal dentro del o los formularios habilitados para el efecto en el sistema, o incorporados en la oferta en hoja de cálculo, según se indique en estas condiciones particulares.

Si el oferente incluye en los precios de su oferta valores correspondientes a especificaciones o características no solicitadas, **EL CONTRATANTE** no suprimirá o modificará la forma del ofrecimiento, ni podrá hacerlo el oferente so pena de considerarse modificada su oferta. En todo caso, si la oferta es la más conveniente, al momento de la aceptación **EL CONTRATANTE** definirá si acepta o no las especificaciones o características no solicitadas, de no aceptarlas del valor de la oferta se descontará el valor de lo no solicitado.

Descuentos

Los descuentos no sometidos a condición serán aplicados, para lo cual el oferente deberá indicar cuál es el descuento específico que ofrece para cada uno de los ítems y los deberá indicar en los precios de la oferta.

Los descuentos condicionados no serán tenidos en cuenta para la evaluación y comparación de la oferta. Éstos serán tenidos en cuenta para la aceptación de la oferta siempre y cuando sean favorables para **EL CONTRATANTE**.

Ponderación valor

Al oferente que ofrezca el menor precio comparable y total, se le asignarán **cuarenta y nueve punto setenta y cinco (99.75)** puntos y a los demás se les asignará un puntaje inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Po_{(i)} = \frac{Vo \times 99.75}{V_{(i)}}$$

Donde:

Po_i = Puntaje de la oferta analizada.

V_i = Valor cotizado de la oferta analizada

Vo = Valor cotizado de la oferta más económica


4.2.2. Empresas o emprendimientos de mujeres

El puntaje adicional de 0.25 descrito en los factores de ponderación, será otorgado a *los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.*

4.3. Demérito sobre el puntaje obtenido en la ponderación

Una vez realizada la ponderación, se deberá demeritar los puntos a que haya lugar, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

En el formulario correspondiente, el oferente individual y cada uno de los integrantes de la forma asociativa, si se permite esta forma de participación, deberá relacionar las multas, terminación anticipada del contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, medidas

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

de apremio provisionales o definitivas u otros incumplimientos graves que se le hayan aplicado o declarado, por parte del **Grupo EPM** u otras organizaciones diferentes al **Grupo EPM** en contratos que se encuentren en ejecución o terminados, dentro de los tres (3) años anteriores contados hasta la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Además de lo anterior, para la disminución del puntaje se tendrá en cuenta el resultado de las evaluaciones del desempeño confirmadas con el **Grupo EPM** (filiales nacionales) teniendo en cuenta la vigencia de las evaluaciones de desempeño, así:

- Compras Operativas o Menores: 1 año, contado hasta la fecha de cierre para la presentación de ofertas (sin incluir las evaluaciones anteriores al 01/12/2020).
- Las demás evaluaciones que se hayan efectuado en los contratos para la adquisición de bienes y servicios, 3 años, contados hasta la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

El puntaje a demeritar se obtendrá así:

a. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: Se aplicará la siguiente formula:

$$PD = 100 - EV$$

PD = Puntos a descontar (equivalen a los puntos que hacen falta para llegar al valor máximo de 100 puntos en la evaluación de desempeño)

EV = Resultado de evaluación de desempeño de **EL CONTRATISTA** (Promedio simple de las evaluaciones de desempeño del **Grupo EPM** (filiales nacionales), teniendo en cuenta la Vigencia de las evaluaciones de desempeño, así:


- Compras Operativas o Menores: 1 año, contado hasta la fecha de cierre para la presentación de ofertas (sin incluir las evaluaciones anteriores al 01/12/2020).
- Las demás evaluaciones que se hayan realizado en los contratos para la adquisición de bienes y servicios, 3 años, contados hasta la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

En este caso el demérito se aplicará sólo cuando la evaluación del desempeño se encuentre en estado "Confirmada".

Nota: Para los oferentes que no hayan ejecutado contratos con algunas de las empresas del **Grupo EPM** (filiales nacionales) no le aplicará el Demérito por evaluación de desempeño definido en el literal a.

b. Multas e incumplimientos externos y medidas de apremio no incluidas en la evaluación del desempeño de contratistas

El demérito en puntaje que se aplicará al oferente por concepto de cada multa o incumplimiento externo cuando el acto respectivo se encuentre en firme o ejecutoriado, o haya sido efectivamente aplicado, o cuando la medida de apremio aplicada por cualquiera de las empresas del **Grupo EPM** sea provisional o definitiva, será de 2.5 puntos por cada

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

multa, incumplimiento externo o medida de apremio que no esté incluida en evaluaciones de desempeño consideradas en el literal a, sin considerar si el contrato se encuentra terminado o en ejecución.

En el caso de multas u otros incumplimientos externos se entiende en firme o aplicado el acto correspondiente, así: (i) En la fecha de recibo de la comunicación mediante la cual se le informa a **EL CONTRATISTA** que se ratifica la multa u otro incumplimiento con base en la causal respectiva, cuando a **EL CONTRATISTA** haya hecho uso del derecho que le otorgan las reglas de contratación aplicables en cada caso, de exponer los argumentos con los cuales pretende justificar el incumplimiento o la no ocurrencia del mismo, y (ii) Al día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del término que se le concede a **EL CONTRATISTA** para que exponga las razones para justificar el incumplimiento o la no ocurrencia del mismo, sin que haya hecho uso de dicha facultad.

Las medidas de apremio provisionales o definitivas se entienden aplicadas según lo indicado en los numerales respectivos de las condiciones particulares que reglaron el contrato en el cual fueron aplicados.

Para el demerito del puntaje que aquí se establece, no se requiere que las multas, medidas de apremio provisionales o definitivas u otro incumplimiento externo se encuentren registrados o reportados ante la cámara de comercio, o en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas, o en el registro que lleve la respectiva entidad contratante, según corresponda.

c. En casos de incumplimiento grave, de conformidad con las *Condiciones particulares*, se aplicará un demerito de 35 puntos por cada evento.

Se entiende por incumplimiento grave, aquel que trae como consecuencia un perjuicio tal que afecte o prive de manera sustancial el beneficio esperado con la ejecución del objeto contractual. Es decir, no cumplir con el objeto del contrato tal y como está definido en las condiciones particulares.


Finalmente, según lo definido en los anteriores literales a, b y c, el demerito total (DT) será igual a:

$DT = PD \text{ (literal a)} + 2.5 * \text{Multas e Incumplimientos externos (literal b)} + 35 * \text{Incumplimientos graves (literal c)}$.

Para la aplicación del demerito en la evaluación de ofertas presentadas por formas asociativas será el que resulte del promedio ponderado de los deméritos de los integrantes de la forma asociativa según su porcentaje de participación en la figura asociativa con la que estén participando.

Se tendrá especial cuidado en verificar que el oferente no esté incurso en la causal de inhabilidad prevista en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022 y las demás normas que los modifiquen o adicionen).

En el caso de medidas de apremio provisionales o definitivas, terminación anticipada del contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, u otros incumplimientos en contratos

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

celebrados con cualquiera de las empresas del **Grupo EPM**, se deberá informar el número del contrato. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATANTE** verificará los archivos y si encuentra medidas de apremio provisionales o definitivas, terminación anticipada del contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, u otros incumplimientos graves adicionales a los relacionados en la oferta, se considerará para la disminución del puntaje.

La aplicación de los factores que modifican el pago o contraprestación a **EL CONTRATISTA**, relacionados con los Descuentos Operativos y Descuentos por incumplimiento de Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) no serán tenidos en cuenta para la evaluación de este factor.

La interpretación y aplicación de las reglas precedentes debe hacerse en forma integral, entendiendo que cada una es complementaria de las otras.

4.4. Puntaje total, comparación de las ofertas

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$PT = Po - DT$$

Donde:


- **PT** = Puntaje total de la oferta analizada.
- **Po** = Puntaje total de la ponderación del factor precio y otros factores definidos en el numeral 4.2
- **DT** = Demerito total

Con base en el puntaje total obtenido para cada oferta se hará la comparación correspondiente mediante la elaboración de una lista que ubique respectivamente a cada oferente, desde el que ha obtenido el mayor puntaje hasta el que obtiene el menor.

Si al hacer las ponderaciones resultaren dos o más ofertas con igual puntaje se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (o la que la modifique o sustituya) para lo cual, en el momento de presentarse tal situación **EL CONTRATANTE** solicitará, a los oferentes que presenten el empate, la documentación válida para acreditar el cumplimiento de alguno de los criterios de desempate de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

Si luego de la aplicación de todos los criterios establecidos en la Ley, permaneciere la igualdad, se optará por el desempate mediante el sistema de balotas en presencia de los oferentes, o revisar otra opción posible de mecanismo aleatorio.

En ningún caso la lista incluirá oferentes que no hayan obtenido un mínimo de sesenta puntos (60) del puntaje total señalado.

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

4.5. Informe de análisis y conclusiones

El informe contendrá el resultado de aplicar los factores de ponderación a todas las ofertas y la verificación del cumplimiento de requisitos de participación y demás elementos técnicos y contractuales de las ofertas que ocupen los tres (3) primeros lugares en la lista de ponderación.

El informe de análisis y conclusiones será enviado y sometido a consideración de los oferentes y permanecerá a disposición de ellos en la dependencia responsable por un término de tres (3) días hábiles para que presenten por escrito las observaciones que consideren pertinentes dentro de este mismo plazo, el cual se contará a partir del día siguiente al envío del informe; las observaciones que se presenten serán analizadas y respondidas. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar o modificar su oferta, so pena de ser eliminada. Resueltas las observaciones, se procederá a hacer la negociación directa si hay lugar a ello.

El informe de análisis y conclusiones, sus observaciones y respuestas – en los casos en que aplique - será publicadas en la página web https://intranet.aguasdelatrato.com/sac/proceso_contratacion.php - Página Web de **EL CONTRATANTE**.


Agotado el trámite anterior, será elaborado el informe de recomendación de aceptación de oferta o de declaratoria de desierto del proceso de contratación, el cual será comunicado a todos los oferentes, previo informe al Comité de Contratación.

El informe de recomendación será publicado en la página web https://intranet.aguasdelatrato.com/sac/proceso_contratacion.php - Página Web de **EL CONTRATANTE**.

El Gerente General puede disponer que se efectúe una audiencia pública para la aceptación de las ofertas.

4.6. Aceptación de la oferta o declaratoria de desierto del proceso

La aceptación de la oferta o la declaratoria de desierto del proceso se hará conforme lo previsto en el numeral **3.6** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

5. CONTRATO

5.1. Valor del contrato

El valor inicial del contrato es estimado y corresponde al valor por el que la oferta fue aceptada (costo directo, porcentajes de administración y utilidad sobre los costos directos).

El valor final será el que resulte de multiplicar la cantidad de ítems ejecutados por el respectivo valor unitario (costo directo) aceptados y los pactados en el caso de obra o servicio adicional y extra, más los porcentajes de Administración (su pago no está sujeto a que el contratante verifique el soporte ni la ocurrencia de estos) y Utilidad respecto a los Costos Directos aceptados; el valor de reconocimientos a que haya lugar de ser el caso y el valor de los reajustes a que haya lugar en los precios de las actividades contractuales y adicionales y en la extra si así se pactó expresamente en forma justificada.

5.2. Plazo de ejecución

Corresponde al plazo dentro del cual se deben realizar las obras “objeto” del contrato, así como la entrega y recepción de las misma, el cual se fija en noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha que se señale en la orden de inicio que entregare el administrador designado por AGUAS NACIONALES EPM S.A E.S. P – proyecto Aguas del Atrato.

5.3. Medida de obra ejecutada

EL CONTRATANTE y **EL CONTRATISTA** harán mediciones periódicas según el avance de la obra ejecutada y suscribirán los reportes, actas o constancias respectivas.


Se deberán efectuar cortes de obra para determinar la medida y avance del contrato. Para ello se tienen formatos, formularios y planillas de control de las obras, las cantidades de obra por cada proyecto o solicitud ejecutada, teniendo en cuenta el formulario de precios número de ítem, descripción, cantidad ejecutada, valor unitario -cotizado o ajustado-, la fecha, el inicio y la finalización de cada proyecto o solicitud, para totalizar y establecer el valor por acta.

Esta metodología aplicará tanto para la liquidación de obras descritas por ítem completo como para las adicionales requeridas.

5.4. Forma de pago

Durante la ejecución del contrato **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** los valores facturados por éste y aprobados por el mismo, a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de radicación de la factura previo el cumplimiento de los requisitos que más adelante se indican y elaborada con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tanto de forma como de contenido. Si la fecha de pago corresponde a un día no hábil, éste se hará el día hábil siguiente.

Los pagos de los bienes o servicios que deban efectuarse en pesos colombianos podrán ser compensados por **EL CONTRATANTE** con pagos que este le deba hacer a **EL**

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

CONTRATISTA, a través de este contrato o de cualquier otro celebrado entre **LAS PARTES** y que se encuentre vigente.

Se recibirán las facturas electrónicas en el siguiente buzón de correo electrónico:
facturaelectronica@aguasdelatrato.com

Todos los pagos que **EL CONTRATANTE** deba efectuar en el territorio nacional a **CONTRATISTAS** residentes colombianos, se harán en moneda legal colombiana, si la cotización se realizó en moneda extranjera se pagarán en pesos colombianos y el valor equivalente será calculado según lo indica el numeral 5.5.1., mediante consignación a una cuenta bancaria que debe figurar a nombre del beneficiario de la orden de pago.

En la factura serán realizadas e indicadas las deducciones que por los conceptos de ley y otros deban efectuarse.

El valor del último pago será retenido y su liberación quedará supeditado a la entrega por parte de **EL CONTRATISTA**, de los documentos correspondientes para verificar efectivamente el pago de la liquidación y prestaciones sociales de los trabajadores una vez finalicen las labores de obra, de ser el caso, o la acreditación de paz y salvo con los trabajadores que continúan laborando con **EL CONTRATISTA**.


En caso de mora en los plazos estipulados para el pago de las obligaciones contraídas, no imputable a **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** reconocerá una tasa de interés anual equivalente al DTF + 5% para la moneda nacional, vigente al vencimiento de la obligación.

Para efecto del pago de los valores mencionados, si **EL CONTRATISTA** es una entidad sin ánimo de lucro deberá presentar y radicar ante **EL CONTRATANTE** copia de la respectiva resolución expedida por la entidad que la vigila, para la exención de la retención en la fuente.

Es requisito indispensable para efectuar los pagos que EL CONTRATISTA entregue a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para el efecto los siguientes documentos:

1. La relación de las cantidades ejecutadas en la plantilla que **EL CONTRATANTE** suministra en el anexo denominado "Reportes Control de Ejecución.xls", la cual deberá devolverse diligenciada, según la periodicidad convenida en la etapa de planeación de la administración del contrato.
2. Liquidación de cantidades ejecutadas firmado por **LAS PARTES** (Contratista – administrador o supervisor, según corresponda) en formato pdf, enumeradas consecutivamente, donde además se incluya de forma discriminada el valor total de los costos directos, los gastos o costos de administración y el valor correspondiente a las utilidades, cuando aplique.
3. Cumplir con lo establecido en el numeral sobre información "Relacionada con aspectos laborales" de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

Es entendido que el oferente favorecido con la aceptación de la oferta y en su calidad de CONTRATISTA faculta expresamente a EL CONTRATANTE, para:

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

a) Revisar y verificar los pagos en las entidades correspondientes, durante la vigencia del contrato, según lo definido en el Art. 50 de la ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

En caso de haberse aprobado la subcontratación, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar los pagos realizados por el Subcontratista a las entidades descritas en las normas mencionadas.

b) Retener los pagos que **EL CONTRATISTA** tenga a su favor en este contrato o en otro contrato que tenga con **EL CONTRATANTE**, en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social integral y parafiscales y/o en el pago a los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato, o a cualquiera de los ex trabajadores del mismo, o a los asociados en casos tales como las cooperativas y las empresas asociativas de trabajo, por concepto de compensaciones, salarios, prestaciones sociales o cualquiera remuneración adeudada. Así mismo, dicha facultad será aplicable a **EL CONTRATISTA**, cuando habiéndose aprobado la subcontratación, se presenta mora por parte del Subcontratista en el pago de aportes y/o en el pago a los trabajadores o ex trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato.

c) Pagar todos los conceptos contemplados en el literal b), de esta cláusula, como consecuencia del incumplimiento, directamente a quien corresponda con cargo a las sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA**, sin que ello implique que **EL CONTRATANTE** se convierta en empleador y mucho menos que sustituya las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y/o SUBCONTRATISTA.


d) Exigir, a través del supervisor o administrador, las constancias de pago correspondientes a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales, aporte al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), con fundamento en el Decreto 2375 de 1974 y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo de **EL CONTRATISTA** empleador y/o del Subcontratista de este, en favor de cualquiera de sus trabajadores durante el plazo contractual.

e) Retener todo o parte de cualquier pago en cuanto sea necesario para protegerse de pérdidas debidas a suministros defectuosos no corregidos, a garantías no cumplidas o para el pago de posibles deducciones por compensaciones debidas o perjuicios recibidos o reclamaciones no atendidas. Cuando **EL CONTRATANTE** realice una retención, sin que medie justa causa, efectuará los pagos de los valores retenidos, actualizados con base en el IPC.

Las retenciones a las que se hace referencia en los literales b) y e) no podrán superar los 45 días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de las mercancías o terminación de la prestación de los servicios.

Reajuste de precios

Para el contrato que se derive de esta solicitud de ofertas, los precios unitarios pactados no serán objeto de reajuste durante el tiempo de ejecución, salvo en los casos que se presente cambio de año. Para este caso, se tendrá en cuenta la variación del índice de precios del consumidor – IPC.

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

Cabe resaltar que, durante la ejecución del contrato no será reajustado el porcentaje de los costos administrativos, ni la utilidad sobre los costos directos ofertados por **EL CONTRATISTA**.

5.5. Anticipo

N/A.

5.6. Garantías contractuales y seguros

El oferente o contratista deberá constituir a favor de Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P., las garantías de seriedad y cumplimiento en las condiciones que se enuncian a continuación, además de los seguros que le sean requeridos.

Las garantías de seriedad y cumplimiento podrán ser amparadas mediante una póliza de seguros o una garantía bancaria, emitida por una compañía de seguros o un banco, respectivamente.

Las garantías se expedirán teniendo como asegurado/beneficiario de la misma a Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P., con NIT 830.112.464-6.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual y otros seguros que se exijan en la contratación solo podrán ser otorgados por compañías de seguros.

Cuando el Oferente/contratista sea un consorcio o unión temporal, deberá aparecer como tomador y/o garantizado en la garantía, el consorcio o unión temporal, especificando el nombre, la razón o denominación social, y el NIT de quienes la conforman.


IMPORTANTE: En todos los casos en los que haya modificación del plazo y/o el valor del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá modificar el valor y/o el plazo de las garantías y seguros respectivos según corresponda, en proporción a los nuevos valores y plazos. Igualmente, cuando se presenten modificaciones en el contrato que no impliquen variación del valor o del plazo, **EL CONTRATISTA** deberá aportar la constancia de la comunicación a la compañía de seguros o al banco, según sea el caso, en la cual les notifica las modificaciones realizadas en el contrato.

5.6.1. Condiciones de las pólizas emitidas por compañías de seguros

Las pólizas deberán ser emitidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, bajo el clausulado para entidades estatales, de conformidad con los requisitos establecidos en el Decreto 1510 de 2013, o las normas que lo modifiquen o aclaren. Deberá figurar como asegurado y beneficiario Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P., con NIT 830.112.464-6, y deberá ser constituida por **EL CONTRATISTA** en forma tal que cubra, única y exclusivamente, los riesgos contemplados para la ejecución del contrato. Esta garantía no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

5.6.2. Condiciones de las garantías emitidas por entidades bancarias

Si se opta por otorgar una carta de crédito *Standby* emitida por entidades bancarias, deberá reunir los siguientes requisitos:


	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

Es esencial que la carta de crédito *standby* indique expresamente que está sujeta a las reglas ISP98, Publicación 590, de la ICC.

- Deberán ser expedidas por establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces, que cuenten con una calificación vigente a la fecha de expedición de la garantía, otorgada por una sociedad calificadora autorizada en Colombia. Dicha calificación deberá corresponder a la máxima calificación para el corto plazo y como mínimo la segunda mejor calificación para el largo plazo, según las escalas utilizadas por la sociedad calificadora que la otorga.
- Cuando las garantías sean emitidas por un banco del exterior, éstas deberán ser confirmadas por un establecimiento bancario en Colombia que cumpla con los criterios definidos anteriormente. Así mismo, cuando se trate de una carta crédito *standby* bajo la estructura de una contragarantía, el banco emisor en Colombia deberá cumplir con dichos criterios
- Deberán otorgarse en español o inglés (ver formatos de referencia de crédito *Standby* en ambos idiomas).
- La carta de crédito *Standby* deberá otorgarse dentro del término establecido para la formalización del contrato y estar vigente por el término de ejecución del contrato y mínimo 30 días calendario más.
- En los casos en que se otorgue la carta de crédito *standby* para amparar la seriedad de la oferta, EL CONTRATANTE podrá solicitar la carta de compromiso del banco, para expedir las garantías contractuales.
- Cuando se trate de garantías para los amparos de calidad de los elementos o bienes suministrados, calidad y correcto funcionamiento de los equipos, calidad del servicios y calidad y estabilidad de las obras y el amparo de provisión de repuestos y accesorios, que son pos contractuales, la garantía se deberá presentar por lo menos un mes antes del vencimiento de las garantías contractuales, obligación que de no cumplirse dará lugar a afectar la garantía de cumplimiento.
- **En cuanto a la reclamación para el pago tener en cuenta:**

La garantía deberá ser incondicional. No se deben exigir requisitos o formalidades adicionales a la reclamación presentada en el idioma de expedición de la garantía. En consecuencia, no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de “Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

- Se deberá indicar la sucursal del banco en la que se deberá presentar la reclamación.
- El banco deberá pagar la suma garantizada a más tardar en los 4 días bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago.

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

- La garantía es disponible mediante pagos parciales y múltiples, hasta completar el monto total de la misma.
- La carta de crédito *Standby* estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del ordenante, los cuales deberán estar previamente aprobados por el beneficiario de la carta de crédito *Standby*.
- La carta de crédito *Standby* deberá especificar, la fecha de emisión, la vigencia, la cobertura que otorga, el valor garantizado, así como el número del proceso de contratación en el caso de la garantía de seriedad o el número del contrato garantizado para las garantías de cumplimiento.
- Cuando el oferente opte por otorgar la carta de crédito *Standby* para amparar la seriedad de la oferta a través de una carta de crédito *Standby*, se compromete a tramitar las garantías contractuales igualmente a través de este tipo de garantía. No obstante, se podrá gestionar, sin que al respecto se le dé ninguna certeza, el otorgamiento de las garantías contractuales, a través del programa de póliza matriz. Lo anterior, siempre que sea aceptado por las aseguradoras del mismo y cumpla los requisitos para la expedición de las garantías respectivas.
- Cuando por políticas del banco emisor, no sea posible expedir la garantía por un periodo superior a 360 días calendario y el contrato tenga una vigencia superior, la carta de crédito *Standby* deberá indicar expresamente la posibilidad de renovación automática por periodos sucesivos hasta cubrir el plazo contractual y mínimo 30 días calendario más, salvo que el banco antes de los 60 días calendario anteriores al vencimiento decida no renovar la garantía, en cuyo caso el contratista deberá expedir una nueva carta de crédito con las condiciones aquí exigidas. De no hacerlo antes de los 30 días calendario previos al vencimiento del contrato se entenderá como un incumplimiento contractual que dará lugar a hacer exigible la carta de crédito *Standby*.


5.6.3. Amparos de las Garantías de Seriedad de la Oferta, Cumplimiento, y seguros aplicables a la solicitud de ofertas

Las garantías de seriedad y cumplimiento, con sus diferentes amparos contractuales y pos-contractuales, se constituirán en la misma moneda del contrato, y deberán cubrir los riesgos que se indican a continuación.

Debido a que las compañías de seguros sólo pueden emitir primas en pesos colombianos o dólares americanos, en caso de que la moneda del contrato sea diferente, se efectuará la conversión correspondiente a las tasas de cambio vigentes en el momento.

Garantía de Seriedad de la Oferta

Por medio de este amparo se cubre al ASEGURADO cuando el OFERENTE se abstenga de ampliar la vigencia de la garantía de la seriedad de la oferta cuando el plazo para la aceptación o para formalizar el contrato es prorrogado, o de suscribir el CONTRATO objeto de la solicitud pública o privada de ofertas, de acuerdo a las especificaciones de contratación para el cual presentó oferta; así como cuando el Oferente, modifique o revoque la oferta, o por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y requisitos necesarios

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

para la celebración, perfeccionamiento, formalización e inicio de la ejecución del contrato, de conformidad con los parámetros previstos en la solicitud de ofertas y en las demás condiciones exigidas por el ASEGURADO.

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Garantía de Seriedad de la Oferta	El valor asegurado corresponde al 10% del valor de la oferta	Sesenta (60) días calendario contados a partir de la hora y día fijado para cierre para la presentación de ofertas.
	En caso de oferentes que sean Mipymes y/o emprendimientos de mujeres de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 y al Decreto 1860 de 202: 5% del valor de la oferta	

En todo caso, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Garantías de Cumplimiento

Se deberán contratar los siguientes amparos:

- **Amparo de Cumplimiento**


Por medio de este amparo se cubre al ASEGURADO contra los perjuicios patrimoniales que le cause el CONTRATISTA derivados del incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso imputable al garantizado, de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato asegurado, así como por los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra o actividades cuando el contrato no prevé entregas parciales.

Este amparo comprende medidas de apremio provisionales y la cláusula penal pecuniaria que se hicieren efectivas. Aclarando que la aseguradora no pagará al asegurado por estos conceptos sumas que excedan la suma asegurada establecida para el presente amparo.

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia igual a la totalidad del plazo del contrato y treinta (30) días más.

- **Amparo de salarios y prestaciones sociales.**

Por medio de este amparo el ASEGURADO se protege contra los perjuicios patrimoniales, originados en el incumplimiento de las obligaciones, nombradas en los sentidos y alcances que les asigna la legislación laboral respecto de las personas que hayan sido utilizadas para ejecutar el contrato asegurado, siempre y cuando exista solidaridad patronal o que el ASEGURADO sea obligado al pago por conceptos a los que hace referencia este amparo. Lo anterior sin perjuicio de que las partes, en previsión de afectaciones evidentes o muy probables puedan promover formas de conciliación con los eventuales afectados.

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Vigencia la totalidad del contrato y tres (3) años más.

- **Calidad y Estabilidad de la obra**

Por medio de este amparo, se cubre al ASEGURADO contra los perjuicios patrimoniales, generados por el deterioro que, en condiciones normales de uso, sufra cualquiera de los bienes construidos como objeto del contrato, por acciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, detectadas con posterioridad a la terminación y entrega o recibo a satisfacción y que impidan el servicio para el cual se ejecutó la obra o su calidad o estabilidad.

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de calidad y estabilidad de la obra	15% del valor total del contrato	Este amparo debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual el Contratante recibe a satisfacción la obra.

- **Amparo de calidad de los equipos, elementos o bienes suministrados**


Por medio de este amparo, se cubre al ASEGURADO, contra los perjuicios patrimoniales que le cause el CONTRATISTA, por el deterioro o las deficiencias en el funcionamiento que en condiciones normales de uso, sufran los bienes o equipos entregados y/o instalados y/o reparados, recibidos a satisfacción en desarrollo del objeto del contrato asegurado, derivado de la deficiente calidad de los elementos, bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas en el contrato asegurado.

Igualmente se protegen los perjuicios originados en vicios ocultos o que afecten la garantía mínima presunta o las condiciones de calidad e idoneidad señaladas en el Estatuto del Consumidor o en las normas técnicas oficiales.

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los equipos.	20% del valor del contrato	Con vigencia igual a la totalidad del plazo del contrato y un (1) año más.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

La ASEGURADORA se obliga a indemnizar los perjuicios patrimoniales incluidos daño emergente y lucro cesante y extrapatrimoniales incluido el daño moral y el perjuicio fisiológico o a la vida en relación que cause el ASEGURADO en razón de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra, incluyendo la culpa grave, hasta el límite amparado siempre y cuando los hechos ocurran durante la vigencia de este seguro y se causen en virtud de la ejecución del contrato.

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

Cobertura	Límite asegurado	Vigencia
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Durante la totalidad de la duración del contrato, y 30 días más.
Amparos obligatorios	<ul style="list-style-type: none"> - Perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales. - Contratistas y/o subcontratistas. - Responsabilidad Civil Cruzada. - Contaminación, polución, filtración accidental, súbita e imprevista. - Responsabilidad civil patronal. - Gastos médicos (sublímite 50%). - Parqueaderos (sublímite 50%). - Vehículos propios y no propios (sublímite 60%). - Daños a cables, tuberías, instalaciones subterráneas y operaciones bajo tierra (sublímite del 50%). 	

El deducible no deberá superar el diez por ciento (10%) del valor de la pérdida, sin mínimos, o con un mínimo de 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Para la cobertura de gastos médicos no aplica deducible.

La aseguradora deberá notificar por escrito a EPM la revocación o no renovación de la póliza con no menos de sesenta (60) días de antelación.


El sistema de contratación debe ser ocurrencia (sin limitaciones temporales para la presentación de la reclamación por parte del tercero diferentes a las de los términos de prescripción o caducidad de sus acciones contra los responsables).

SI EL CONTRATISTA tiene una póliza para amparar su actividad comercial de manera global, podrá aportar copia de dicha póliza y un certificado otorgado por la aseguradora donde especifique que se cubre el contrato que se celebra, y certifique el límite asegurado, la vigencia y las coberturas adicionales abajo señaladas, así mismo los deducibles aplicables. Si la vigencia de dicha póliza termina con anterioridad al plazo de ejecución del contrato respectivo, el contratista se obliga a traer la renovación de la póliza con el respectivo certificado que especifique el cubrimiento del contrato respectivo y mantener vigente dicha póliza durante todo el plazo del contrato y treinta (30) días más.

Cuando se opte por esta última opción a la póliza se deberá adjuntar el recibo o certificado de pago de la prima y en todo caso, su aceptación por parte de EPM estará sujeta a la revisión de las condiciones otorgadas en dicha póliza y a que cubra el riesgo que se genera por la ejecución del contrato.

Aclaraciones respecto de las garantías contractuales y seguros

1. Se aclara que el pago de la prima o valor de la carta de crédito *Standby*, que se cause con ocasión de esta solicitud de ofertas correrá por cuenta del oferente, así como la que se cause por las modificaciones en valor o vigencia del contrato y que impliquen el ajuste de la garantía y/o el seguro.

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

2. La modificación o ajuste de las vigencias de los amparos pos-contractuales será requisito previo para la entrega de las sumas que por cualquier concepto se encuentren pendientes de pago al CONTRATISTA.
3. Queda entendido y acordado por las partes que ni los valores asegurados de las garantías con las que debe contar EL CONTRATISTA y/o Proveedor de conformidad con esta cláusula ni las garantías en sí mismas, limitan o reducen la responsabilidad del CONTRATISTA y/o Proveedor o sus obligaciones.


5.7. Renovación

N/A

5.8 Medidas de seguridad para el correo electrónico

Para evitar la suplantación de correo electrónico, EL CONTRATANTE ha configurado medidas de seguridad que permiten comprobar que los mensajes de correo electrónico que recibe se hayan enviado desde servidores autorizados, por lo que el CONTRATISTA deberá asegurarse de que el servidor de correo electrónico desde el cual envía las comunicaciones a EL CONTRATANTE tenga configurado correctamente el marco de políticas del remitente SPF (Sender Policy Framework), para evitar que los correos electrónicos que remita a EL CONTRATANTE sean marcados como correo no deseado (SPAM) o rechazados por el sistema de mensajería de EPM.

Para facilitar la configuración del SPF, EL CONTRATANTE ha dispuesto el documento "Validaciones básicas que debe realizar el proveedor a nivel de plataforma de correo", el cual podrá ser solicitado al responsable del contrato por parte del CONTRATANTE. Las inquietudes acerca de la implementación del SPF pueden ser remitidas al correo electrónico: MensajeríaEPM@epm.com.co.

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

6. EJECUCIÓN

Adicional a lo establecido en el numeral **5.** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en la ejecución del contrato se debe tener en cuenta lo siguiente:

6.1. Inicio de las actividades

EL CONTRATANTE podrá, con atención a sus normas de contratación, dar la orden de inicio para la ejecución de las obras con anterioridad a la formalización del contrato.


Cuando de la valoración de riesgo se advierta que es necesario contar con la aprobación de uno o varios de los amparos de las garantías, el inicio anticipado deberá contar con dicha aprobación.

Recibida la comunicación de aceptación de oferta y previo al inicio de las actividades del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá preparar y presentar, además, la siguiente información específica, a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para el efecto:

Listado del personal que laborará en la ejecución del contrato, en la plantilla que **EL CONTRATANTE** suministra en el Anexo - **Plantilla detalle trabajadores.xls**, en archivo de Excel. En la ejecución, deberá remitir la información sobre novedades en el personal.

Adicionalmente, deberá remitir previo el inicio del contrato, o en la ejecución, cuando se presenten novedades de personal, en formato pdf, los documentos que se relacionan a continuación:

- Formato matrícula de terceros diligenciado y debidamente firmado por el representante legal, para la matrícula de la cuenta donde se desembolsará el anticipo, con los siguientes documentos anexos:
 - o Certificado bancario con vigencia inferior a un (1) mes, en el cual conste nombre del titular de la cuenta, N° de cuenta, tipo de cuenta y documento de identificación. En dicha certificación se debe dejar explícito que dicha cuenta es única y exclusiva para el manejo del anticipo del contrato, cuando vaya a hacer uso del mismo.
 - o Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la sede donde está inscrito o la entidad que haga sus veces según corresponda, con una fecha de expedición menor a un (1) mes, en caso de que, al momento del trámite de desembolso del anticipo, el que se tuvo en cuenta para la aceptación de la oferta no se encuentre actualizado en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal quien diligencia el formato de causación.
- Hojas de vida de los profesionales con sus respectivos anexos que certifiquen experiencia y requisitos académicos, según los perfiles exigidos en la solicitud de oferta.
- Fotocopia de las licencias o matriculas profesionales del personal citado anteriormente,

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

cuando sea el caso.

- Copia de los contratos laborales, o de otro tipo si es el caso, del personal vinculado al contrato.
- Copia de las afiliaciones a ARL, EPS, AFP y Cajas de Compensación para el personal que corresponda vinculado al contrato.
- Los documentos y planes descritos en las especificaciones para la gestión ambiental
- Los demás documentos solicitados en el documento donde **EL CONTRATANTE** da la orden de inicio.

6.2. Manual de identidad para contratistas

Esta solicitud de ofertas incluye el Anexo denominado “Manual de identidad para contratistas EPM” que **EL CONTRATISTA** deberá aplicar plenamente para la ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato. En él se incluyen los procedimientos que deben seguirse para velar por el uso correcto de la marca EPM. Ver manual <https://aguasdeltrato.com/portal/manual-de-imagen-para-contratistas.html>


6.3. Administrador o supervisión del contrato

Constituyen la “administración o supervisión” del contrato las actividades tendientes a garantizar la ejecución del objeto contratado y la oportuna ejecución de las obras, tanto desde el punto de vista técnico y administrativo como en los demás componentes que determinan el cumplimiento de dicha ejecución. Realizarán las actividades de supervisión los servidores designados para el efecto por **EL CONTRATANTE**, quien desempeñará su labor con base en las atribuciones que aquí se le señalan, las que contemplan las normas legales y técnicas aplicables y los usos y costumbres que en tal tipo de actividades se aplican.

El administrador o el supervisor, para la realizar sus actividades puede contar con auxiliares o personal adicional.

6.3.1. Atribuciones del administrador o supervisor y Política de Responsabilidad Social Empresarial

El administrador o Supervisor, según corresponda, no tendrá la calidad de “representante” de **EL CONTRATANTE** con el alcance que este término tiene en el ámbito legal; sin embargo, estará habilitado para ingresar a los sitios o áreas de la obra y a las dependencias administrativas desde las cuales **EL CONTRATISTA** dirige su actividad en cumplimiento del contrato. Tendrá, además, la facultad de revisar la forma como haya sido llevada a cabo cada actividad componente de la ejecución y la obra o producto resultante; tendrá la función de medir las cantidades de obra y contabilizar la efectiva producción de partes u objetos que ello suponga; podrá verificar la calidad, materiales y resistencia de las obras y exigir, con base en las reglas aplicables a que hace referencia esta solicitud de ofertas, la modificación, corrección o ajustes que sean necesarios para lograr el cometido o resultado que pretende el contrato.

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

Igualmente, tendrá la facultad de revisar los libros y documentos con base en los cuales se administran el personal, los recursos y demás bienes involucrados en la ejecución del contrato, y cualquier impedimento para ello que surja y sea responsabilidad de **EL CONTRATISTA** configurará un incumplimiento de su parte.

EL CONTRATISTA deberá actuar coherentemente con la Política de Responsabilidad Social Empresarial (RSE), entendida como: “El marco de actuación dentro del cual se desarrollan los objetivos estratégicos del **Grupo EPM**, para contribuir al desarrollo humano sostenible a través de la generación de valor social, económico y ambiental, incluyendo temáticas sobre sostenibilidad contempladas en iniciativas locales, nacionales y mundiales. La actuación empresarial socialmente responsable tiene un fundamento ético, a partir del reconocimiento de los impactos que sus decisiones tienen sobre los grupos de interés; está articulada con el Gobierno Corporativo y se gestionará desde el quehacer diario de la empresa y de las personas que la conforman”; y no podrán realizar acciones contrarias a ella.

El área responsable de la administración o supervisión, velarán para que esta política se cumpla.


6.3.2. Instrucciones, órdenes y decisiones del administrador o del supervisor del contrato

En principio, el administrador o el supervisor actuará a través de las denominadas “boletas de interventoría”. No obstante, en circunstancias especiales no será dado a **EL CONTRATISTA** abstenerse de realizar una actividad señalada por el administrador o el supervisor so pretexto de que debe dejarse consignada por escrito, y las consecuencias de aplazar la ejecución a la espera de dicha formalidad serán de cargo de **EL CONTRATISTA**.

Las órdenes de administrador o del supervisor, estén contenidas en formatos especiales para ello o no, harán parte de la documentación del contrato, así como toda evidencia fotográfica, de video u otro que la tecnología permita la que deberá estar identificada con fecha y hora de su producción, así como quien las tomó o elaboró, y las demás formalidades que sean conducentes. Es obligación de quien desempeñe las actividades de administrador o supervisión del contrato dejar las pruebas anteriores durante el seguimiento que tiene que efectuar en el desarrollo del contrato, a fin de verificar su cabal cumplimiento de acuerdo con las normas del mismo y todas las que sean de aplicación; el incumplimiento de esta actividad es causal de sanción disciplinaria cuando se adelante por servidores de **EL CONTRATANTE** o de adopción de las medidas que sean conducentes por incumplimiento de las obligaciones adquiridas con el contrato de interventoría y serán el soporte y prueba de las respectivas responsabilidades.

6.4. Aspectos técnicos para la ejecución de las obras

En este aparte se consignan conceptos generales que permiten comprender y reglar la forma de llevar a cabo efectivamente las actividades que componen la realización del “objeto” del contrato.

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

6.4.1. Normas y especificaciones técnicas

EL CONTRATISTA ha de tener en cuenta que la mayoría de las actividades que comporta la ejecución del “objeto” del contrato están sujetas a reglamentaciones de orden jurídico o técnico y que, en ambos casos, ha de atenerse estricta y puntualmente a lo que dichas reglamentaciones disponen. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se sujetará a los alcances expresos e implícitos del “Anexo Técnico” y los planos y diseños entregados para la ejecución del contrato, si es del caso. Se entenderá que hay un incumplimiento del contrato cuando debiendo haber tenido en cuenta o aplicado una o más disposiciones de uno o más reglamentos vigentes, **EL CONTRATISTA** los omite o modifica más allá de lo que estos mismos permiten.

Los detalles de carácter técnico, constructivo, operativo y similares, han de buscarse en el “Anexo Técnico”, en todo caso cuando existan diversas interpretaciones acerca de las especificaciones y normas técnicas, **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de consultar expresamente a **EL CONTRATANTE** acerca de la forma de proceder y ha de atenerse estrictamente a lo que éstas le indiquen expresamente.

Si **EL CONTRATISTA** considera que la forma como **EL CONTRATANTE** ha definido la ejecución de algunas de las actividades que hacen parte del objeto del contrato comporta una modificación a los términos inicialmente pactados y que ello le genera un costo adicional, deberá presentar por escrito y dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la definición que haya tomado **EL CONTRATANTE**, la reclamación correspondiente con la expresión clara y razonada de los argumentos que le asisten y el aporte de las pruebas que sustentan su petición.

EL CONTRATISTA deberá estudiar y aplicar plenamente lo establecido en el “Anexo Técnico” para la ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato.


Todas las previsiones contempladas en ese aparte deben interpretarse con aplicación del principio de la buena fe y con base en las reglas y criterios imperantes en cada una de las disciplinas que les sirven de base; esto se aplica de manera estricta a los “planos y diseños” y al “Anexo Técnico” y, en consecuencia, salvo por las instrucciones expresas que **EL CONTRATISTA** obtenga de **EL CONTRATANTE**, se hace responsable de una inadecuada interpretación o de la incursión en omisiones o errores que el conocimiento vigente - y que **EL CONTRATANTE** supone cuando acepta su oferta - exige detectar y corregir.

Programa de trabajo

EL CONTRATISTA deberá preparar y presentar a **EL CONTRATANTE**, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la formalización del contrato, el programa de trabajo para todos los servicios o las actividades contratadas, acorde con los requerimientos y requisitos de las especificaciones técnicas, acordados con la administrador o supervisión.

Planos y diseños

Para la ejecución de la obra, cuando se requiera, **EL CONTRATANTE** entrega a **EL CONTRATISTA** los planos y diseños con base en los cuales éste debe proceder para dicha ejecución. En consecuencia, y en principio, **EL CONTRATISTA** se sujetará estrictamente a lo que dichos planos y diseños indiquen, sin que ello excluya su responsabilidad cuando en

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

unos u otros se encuentren descripciones o características erróneas o incompatibles que hayan debido ser identificadas oportunamente por él.

En este último caso, **EL CONTRATISTA** está en la obligación de informar clara y puntualmente acerca del error o la incompatibilidad detectados y esperar las indicaciones que **EL CONTRATANTE** le dé para proseguir. La responsabilidad de **EL CONTRATISTA** desaparecerá en los casos en los cuales el servidor responsable de **EL CONTRATANTE** no responda su manifestación formal acerca de la existencia del error o la incompatibilidad. La sola expresión verbal, así sea hecha frente al servidor responsable, no excluye la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** si el error o incompatibilidad subsiste.

En los casos de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** antes mencionados, éste deberá asumir los costos de corrección o reparación de la obra en lo correspondiente y **EL CONTRATANTE** no estará obligada a ampliar o conceder plazos adicionales para ello.

6.4.2. Plan de calidad

N/A.

6.4.3. Permisos, autorizaciones, licencias

Puesto que el desarrollo de las actividades que comporta el cumplimiento con el “objeto” del contrato, la ubicación y posibilidad de realizar efectivamente las actividades y los efectos que todo ello causa en el medio requieren ordinariamente la obtención previa de permisos, autorizaciones o licencias, cada una de **LAS PARTES** se hace directamente responsable de la obtención del documento que haga viable la ejecución de lo pactado, según sus respectivas responsabilidades y competencias.


6.4.4. Gestión ambiental

Para la gestión ambiental durante la construcción, **EL CONTRATISTA** deberá atender e implementar lo dispuesto en las especificaciones para la gestión ambiental y el Plan de Manejo Ambiental (PMA).

Para desarrollar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá consultar, analizar, cumplir y aplicar toda la normatividad vigente en el país, relacionada con las actividades propias del contrato.

EL CONTRATISTA está obligado a consultar y aplicar para el conocimiento del proyecto y el cumplimiento de sus obligaciones, los siguientes documentos de referencia que serán entregados por **EL CONTRATANTE**:

- Plan de Manejo Ambiental (PMA).
- Plan de monitoreo y seguimiento.
- Mecanismo de atención a peticiones, quejas y reclamos atento a Derechos Humanos.
- Instructivos y formatos para informes, reportes, recopilación de información en campo, relacionamiento con la comunidad, entre otros.
- Requisitos para trámites ambientales y estructura recomendada de contenido para estudios técnicos de soporte.

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

6.4.5. Planes de Gestión del Riesgo de Desastre

N/A.

6.5. Obras adicionales y obras extras

La ejecución de obras adicionales y extras deberá ser previamente acordada entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, y deberá ser efectuada por **EL CONTRATISTA** según las condiciones acordadas por **LAS PARTES**.

6.5.1 Son obras adicionales aquellas cuya descripción figura en la lista de ítems, cantidades y precios, pero cuyas cantidades ejecutadas o por ejecutar exceden las previstas allí.

Las obras ordinarias y adicionales se pagarán a los precios establecidos en la lista de ítems, cantidades y precios del contrato.

6.5.2 Son obras extras aquellas que no figuran en la lista de ítems, cantidades y precios, pero que siendo de la naturaleza de la obra, se requieren para la completa terminación y entrega del objeto del contrato.


6.5.2.1 El precio de las obras extras será acordado entre **LAS PARTES**. Los precios que se pacten para las obras extras no estarán sometidos a reajustes, a menos que así se haya estipulado en la modificación bilateral correspondiente y ello esté debidamente justificado.

6.5.2.2 En caso de no ser posible un acuerdo entre **LAS PARTES** sobre el precio de la obra extra, el mismo se pagará, así:

- Costos directos:** Con los soportes del valor real de los materiales, herramienta, equipos, mano de obra, entre otros. Si se trata de obras extras que no son ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, este deberá presentar a consideración del Interventor o supervisor tres (3) cotizaciones de firmas o personas especializadas en esta clase de trabajo (en caso de no contar en el mercado con tres proveedores para estas actividades especializadas, se deberá soportar y documentar dicha situación), la interventoría o supervisión, pueden solicitar cotizaciones adicionales de ser necesario.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 6.11 para la autorización de la subcontratación.

- Administración:** El valor de los costos de administración se podrá pactar hasta por el porcentaje indicado sobre los costos directos presentados y aceptados en la oferta, sin perjuicio de que **LAS PARTES** puedan pactar un porcentaje inferior, y su pago no está sujeto a que el contratante verifique el soporte ni la ocurrencia de estos. En consecuencia, no se solicitará al contratista detalles de los conceptos que integran sus costos administrativos.
- Utilidad:** Se podrá acordar hasta por el porcentaje de utilidad presentado y aceptado en la oferta, sin perjuicio que **LAS PARTES** puedan pactar un porcentaje inferior.

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

6.6. Entrega y recibo de obras

Mínimo quince (15) días antes vencimiento del plazo de ejecución del contrato y previo el aviso de entrega a **EL CONTRATANTE** por parte de **EL CONTRATISTA**, éste hará entrega formal y material de la obra a los servidores responsables o a quienes **EL CONTRATANTE** señale para el efecto. La entrega consistirá en la revisión visual de las obras, la comprobación de la operación de cada componente que tenga alguna funcionalidad y el levantamiento de un acta en la que consten las condiciones en las cuales se halla la obra en general y cada uno de los detalles que la definen.

Se considerará que hay incumplimiento en la entrega de la obra o ejecución del contrato cuando en el proceso de su recepción **EL CONTRATANTE** encuentre que hay productos, labores o actividades incompletas o no funcionales dentro de la obra.

Cualquier entrega que **EL CONTRATISTA** intente con omisión de las condiciones antes fijadas se tendrá por no efectuada y no será considerada como eximente de la responsabilidad, tanto de entrega como de custodia de la obra.

EL CONTRATISTA entregará cada obra una vez ésta se encuentre totalmente terminada, si no las tiene terminadas no se recibirán y esto sólo se hará cuando hubiese ejecutado las modificaciones y reparaciones exigidas, de acuerdo con este numeral. El costo de estas modificaciones o reparaciones se hará con cargo a **EL CONTRATISTA** y el tiempo que se emplee en ellas se computará como parte del plazo total empleado para la terminación de las obras.


Garantía del fabricante

EL CONTRATISTA deberá adjuntar cuando haga el proceso de entrega de las obras, la garantía del calidad y eficiencia que otorga el fabricante los bienes o equipos, indicando el termino de validez de la misma. La garantía del fabricante será requisito adicional para el recibo de las obras.

EL CONTRATISTA deberá remover y retirar, por su cuenta, todas las instalaciones, el equipo de construcción y los servicios temporales que haya construido o adquirido para la ejecución de los trabajos, lo cual será requisito para el recibo definitivo de la obra. Los costos de sostenimiento de las obras hasta la entrega y recibo definitivo correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA avisará por lo menos con cinco (5) días calendario de anticipación la fecha en la que se propone hacer la entrega total y definitiva de las obras, antes del término fijado para la entrega. **EL CONTRATANTE**, si lo considera conveniente, designará una comisión que dará la aprobación definitiva y hará las observaciones que sean necesarias para que **EL CONTRATISTA** las termine a satisfacción, según corresponda.

El administrador o el supervisor o la comisión que se designe, dispondrá de diez (10) días calendario para efectuar el recibo de las obras y podrá ordenar durante este término las modificaciones y reparaciones a que haya lugar y que puedan exigirse de acuerdo con el contrato.

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

Con las condiciones y formalidades contempladas en esta solicitud de ofertas, **EL CONTRATISTA** cumplirá con la entrega de las obras y **EL CONTRATANTE** efectuará su recibo. El momento en el cual ello se cumpla determinará si coinciden o no el plazo otorgado para la entrega y su realización efectiva.

Sólo la entrega a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** relevará a **EL CONTRATISTA** de responsabilidades derivadas o inherentes a las obras y, en consecuencia, mientras esto no suceda **EL CONTRATISTA** estará obligado a responder por los efectos de no realizar la entrega formal.

6.7. Cláusula penal


De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, **LAS PARTES** convienen que en caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a **EL CONTRATANTE** en calidad de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que corresponde a una tasación anticipada de los perjuicios derivados de dicho incumplimiento, para lo cual se aclara que esta suma será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a **EL CONTRATANTE**, por eso, en exceso de esta suma **EL CONTRATANTE** podrá cobrar los perjuicios adicionales que demuestre ha causado el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**.

En otras palabras, **EL CONTRATANTE** descontará de los perjuicios totales del incumplimiento el valor de la cláusula penal y sobre este valor no tendrá necesidad de probar el monto de los perjuicios. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se adeude a **EL CONTRATISTA**, de ser posible, o se cobrará directamente a **EL CONTRATISTA**, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato; si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial. Si posteriormente **EL CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por **EL CONTRATANTE**, habrá lugar a la entrega a **EL CONTRATISTA** de los dineros deducidos o pagados. Los dineros que deban ser entregados a **EL CONTRATISTA** en este concepto serán reajustados en el porcentaje igual al índice de precios al consumidor para el año en que se proceda a la devolución y en proporción al tiempo durante el cual fueron retenidos.

6.8. Descuentos por incumplimiento de acuerdos de nivel de servicio (ANS) y medidas de apremio provisionales

Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, en la costumbre mercantil y las normas internas de contratación de **EL CONTRATANTE**, con la presentación de la oferta y la celebración del contrato, **EL CONTRATISTA** acuerda y acepta la aplicación de los descuentos por incumplimiento de los ANS y las medidas de apremio, acorde con lo establecido en este numeral.

Los descuentos por incumplimiento de los ANS y la aplicación de las medidas de apremio provisionales, son - es un mecanismo de solución directa de las controversias que puedan surgir durante la ejecución del contrato, por el incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, en los casos contemplados en este numeral.

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

La aplicación de descuentos por incumplimiento de los ANS y las medidas de apremio provisionales, no libera ni atenúa la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la celebración del contrato. Los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del retardo o del incumplimiento podrán hacerse efectivos en forma separada.

Las medidas de apremio provisionales tendrán un límite igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y serán reportadas en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas o en el registro que **EL CONTRATANTE** tenga habilitado para el efecto. Los Descuentos por incumplimiento de los ANS no serán registrados en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas, ni en el registro que **EL CONTRATANTE** tenga habilitado para el efecto. La aplicación de cualquiera de las anteriores no será reportada a la cámara de comercio.

Adicional a las demás obligaciones contempladas para cada parte en la presente solicitud de oferta **EL CONTRATISTA** acepta que, aplicada la medida de apremio provisional, surge para él la obligación de pago de la misma, la cual será exigible en los términos señalados más adelante.

Los Descuentos por incumplimiento de los ANS y las medidas de apremio provisionales, son diferentes a lo que se pacta como cláusula penal por incumplimiento, cada figura es independiente.

6.8.1. Descuentos por incumplimiento de los ANS

Los Acuerdos de Niveles de Servicios – ANS - son acuerdos entre **LAS PARTES**, que se pactan con el fin de asegurar estándares de calidad en la prestación del servicio o en la ejecución de tareas y pueden establecerse a través de aspectos tales como tiempos de respuesta, rendimientos, tiempos de mantenimiento, entre otros. Los ANS constituyen una herramienta de mejoramiento de la calidad y un elemento de medición en la ejecución del contrato y se traducen en el pago de un menor valor del precio pactado, en el caso de la ocurrencia de la causal que da lugar a su aplicación.


Los siguientes hechos no serán considerados como supuestos para la aplicación de medidas de apremio provisionales, salvo cuando se configure el caso contemplado en el numeral **6.8.2.14.** y darán lugar sólo a los descuentos o cobros indicados en cada caso, lo cual será comunicado a **EL CONTRATISTA** por el jefe de la dependencia administradora del contrato:

Procedimiento para la aplicación de los descuentos por incumplimiento de los ANS:

LAS PARTES acuerdan que, para aplicar los descuentos antes mencionados, se adelantará la siguiente actuación:

Si **EL CONTRATISTA** incurre en una de las causales de descuentos pactadas en el contrato, **EL CONTRATANTE** a través del jefe de la dependencia que tiene a su cargo la administración del contrato, adelantará el siguiente trámite, según la siguiente clasificación:

En contratos con pagos a residentes colombianos: **EL CONTRATANTE** elaborará un documento de cobro con el valor a descontar, el cual se remite a **EL CONTRATISTA**

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

informándole la factura de la cual se hará el descuento por el incumplimiento en que incurrió, o en caso de no contar con dineros a favor de **EL CONTRATISTA**, se le indicará que debe realizar el pago del documento de cobro dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su emisión, en los establecimientos que **EL CONTRATANTE** tiene habilitados para pagos y que deberá entregar la constancia de pago o informar por escrito la realización del pago a la dependencia administradora del contrato, como mínimo en un término no mayor a los ocho (8) días calendario, siguientes a su vencimiento.

6.8.2. Causales para la aplicación de medidas de apremio provisionales

6.8.2.1. Por no entregar o no cumplir el programa de trabajo dentro del plazo fijado y en la forma pactada. Se podrá aplicar una medida de apremio provisional de cero punto cero cuatro (**0.04%**) por ciento del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en la entrega correspondiente o por el incumplimiento del programa de trabajo y el plan de calidad detallado.


6.8.2.2. Incumplimiento de las órdenes de administrador o del supervisor. Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla una orden, se podrá aplicar una medida de apremio provisional de cero punto cero cuatro (**0.04%**) por ciento del valor del contrato, por cada día calendario.

Si el incumplimiento se vuelve repetitivo, es decir, si **EL CONTRATISTA** dejare de cumplir dos (2) órdenes dentro del período de una semana, o si se niega persistentemente a cumplir cualquiera de las órdenes establecidas en el contrato y demás documentos que lo integran, el Interventor o el supervisor podrá ordenar la suspensión de las actividades hasta que **EL CONTRATISTA** cumpla la orden. Se entenderá que, cuando por motivos inherentes a **EL CONTRATISTA**, el administrador o supervisor le comunica la suspensión de las actividades objeto del contrato, seguirá corriendo tanto el plazo de ejecución del contrato como el de cada una de las órdenes de trabajo que hasta la fecha se le han entregado para su ejecución.

6.8.2.3. Por no iniciar o suspender los trabajos sin causa justificada o por causa imputable a EL CONTRATISTA. Cuando los retrasos en el inicio o las suspensiones del trabajo demoren, cada una más del **tres (3%) por ciento** del plazo total de ejecución del contrato, se podrá aplicar una medida de apremio provisional de cero punto cero cuatro (**0.04%**) por ciento por cada día calendario que demore en iniciar o reiniciar las obras.

Si pasados dos (2) días calendario de ordenado el trabajo o la actividad, **EL CONTRATISTA** no la ha iniciado, **EL CONTRATANTE** podrá ejecutarlo, directamente, o con otro contratista y, en este caso, se informará a la compañía aseguradora o banco de esta decisión, indicando que el valor del sobre costo en que incurra **EL CONTRATANTE** debido al retardo será descontado del próximo pago si lo hay, o se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento por el respectivo valor o se podrá acudir a la vía judicial para su cobro.

6.8.2.4. Por no pagar los salarios o compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral y parafiscales del personal empleado en la ejecución del contrato, dentro de las fechas establecidas por la ley, se podrá aplicar una medida de apremio provisional de cero punto cero siete (0.07%) por ciento del valor del contrato, independientemente del número de trabajadores a quienes no se les haya pagado; por cada día calendario de retraso, hasta tanto se dé cumplimiento.

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

6.8.2.5. Por operar las redes que son propiedad o responsabilidad de EL CONTRATANTE, sin el correspondiente permiso dado por el servidor competente de EL CONTRATANTE, se podrá aplicar una medida de apremio provisional de cero punto tres (0.3%) por ciento del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad de orden penal o civil que este hecho pueda generar.

6.8.2.6. Cuando se compruebe que EL CONTRATISTA, de manera dolosa o culposa, ha generado o propiciado conexiones fraudulentas a los sistemas de servicios de EL CONTRATANTE y/o a otra u otras empresas del Grupo EPM. Se podrá aplicar una medida de apremio provisional de cero punto cero cuatro (0.04%) por ciento del valor del contrato, por cada instalación que permita ser conectada de manera fraudulenta en las redes, sin perjuicio de la acción penal y de las demás acciones legales a que haya lugar. En el evento en que se encuentre con una instalación no legalizada, **EL CONTRATISTA** deberá informar a la Interventoría o al Supervisor del contrato para que se tomen las medidas correctivas.

6.8.2.7. Por utilizar productos, materiales o equipos que no hayan sido aprobados por la Interventoría o el supervisor. Si **EL CONTRATISTA** hace uso de productos, materiales o equipos que no hayan sido verificados por la Interventoría o el supervisor para su utilización, éste podrá incurrir en una medida de apremio provisional de cero punto cero cuatro (0.04%) por ciento del valor del contrato por cada ocurrencia de este hecho, además del retiro correspondiente de los mismos y su reemplazo por materiales verificados por la Interventoría o la supervisión.


6.8.2.8. Por interrupción o suspensión en el servicio de energía o de acueducto o de otros servicios de EL CONTRATANTE. N/A

6.8.2.9. Por no tener los recursos necesarios para el inicio y durante la ejecución del contrato. Si **el CONTRATISTA** no tiene disponible todos los recursos necesarios para la ejecución del contrato, se le podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente a cero punto cero cuatro (0.04%) por ciento del valor del contrato por cada día que pase sin subsanar la falta.

6.8.2.10. Por retardo en el cumplimiento del porcentaje de avance de las obras establecido en el Programa de Trabajo aprobado por el administrador o por el Supervisor. **EL CONTRATISTA** debe cumplir con el porcentaje de avance de las obras establecido en el Programa de Trabajo que presentará al inicio de la ejecución del contrato, previamente aprobado por el administrador o por el supervisor, teniendo en cuenta las modificaciones a que hubiere lugar con respecto al plazo. El incumplimiento de **EL CONTRATISTA** podrá dar lugar a la aplicación de una medida de apremio provisional de cero punto cero cuatro (0.04%) por ciento del valor del contrato por cada día de mora.

6.8.2.11. Por incumplimiento del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo. **EL CONTRATANTE** podrá aplicar una medida de apremio provisional de cero punto cero cuatro (0.04%) por ciento del valor del contrato por cada día calendario de incumplimiento y hasta que se corrija el incumplimiento.

6.8.2.12. Por incumplimiento en las especificaciones para la gestión ambiental o el Plan de Manejo Ambiental. Si **EL CONTRATISTA** incumple lo descrito en especificaciones para la gestión ambiental y social o el Plan de Manejo Ambiental, **EL CONTRATANTE** podrá aplicar una medida de apremio provisional de cero punto cero cuatro (0.04%) por ciento del valor

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

del **contrato** por cada día calendario de incumplimiento y hasta que se corrija el incumplimiento.

6.8.2.13. Cuando en cualquier momento de la ejecución del contrato se solicite el certificado de Software legal. N/A.

6.8.2.14. Por incumplimiento en los ANS. Por cada caso en que se supere el número de incumplimientos en los ANS que expresamente se indican en cada causal, se podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente a cero punto uno (0.1%) por ciento del valor del contrato.

6.8.2.15. Por cada incumplimiento evidenciado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, EL CONTRATANTE podrá aplicar una medida de apremio provisional de cero punto cero cuatro (0.04%) por ciento del valor del **contrato** por cada día calendario de incumplimiento y hasta que se corrija el mismo.

6.8.2.16. Por no proveer en el porcentaje señalado en el numeral 6.2, “Aspectos técnicos para la ejecución del contrato”, el personal que haga parte de población en pobreza extrema, N/A.

6.8.3. Procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio provisionales


Si **EL CONTRATISTA** incurre en una de las causales de medida de apremio provisionales pactadas en el contrato, **EL CONTRATANTE** a través de la dependencia administradora del contrato, le informará por escrito a través del servicio de mensajería del sistema de información, la causal en que presuntamente ha incurrido y la consecuente deducción del monto respectivo, acompañándolo de las pruebas que soportan la ocurrencia de la causal.

EL CONTRATISTA contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para exponer o justificar las razones que desvirtúan el supuesto incumplimiento y que sustentarán la inaplicabilidad de la medida de apremio. Finalizado el término indicado, el jefe de la dependencia administradora del contrato procederá al análisis de las razones o justificaciones expuestas por **EL CONTRATISTA**, de haberlas presentado, y le enviará comunicación escrita debidamente argumentada, informando:

1. Que no hay lugar a la aplicación de la medida de apremio provisional, de aceptarse las justificaciones y explicaciones presentadas, o,
2. Que se confirma la aplicación de la medida de apremio provisional, si no manifestó las razones que justifiquen el incumplimiento de la respectiva obligación, o de haberlas presentado, no se encuentra justificado el incumplimiento.

En el evento de que **EL CONTRATISTA** no presente ningún argumento dentro del término previsto, **LAS PARTES** tomarán ese silencio como aceptación de la medida de apremio provisional correspondiente, la cual se entiende aplicada.

Cuando la comunicación establezca la aplicación de la medida de apremio provisional, se procederá así:

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

•En contratos con pagos a residentes colombianos: **EL CONTRATANTE** elaborará un documento de cobro con el valor a descontar, el cual se remite a **EL CONTRATISTA** para que en un término no mayor a ocho (8) días calendario, siguientes a la fecha de su recibo, informe la factura a la que se le debe hacer el descuento, en caso de no hacerlo dentro del tiempo señalado, **EL CONTRATANTE** lo podrá deducir de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**. En caso de que **EL CONTRATANTE** no cuente con dineros retenidos a favor de **EL CONTRATISTA**, se le indicará que debe realizar el pago del documento de cobro dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su emisión, en los establecimientos que **EL CONTRATANTE** tiene habilitados para pagos y que deberá entregar la constancia de pago o informar por escrito la realización del pago a la dependencia administradora del contrato, como mínimo en un término no mayor a los ocho (8) días calendario, siguientes a su vencimiento. De no realizar el pago en el término que se le señala, se procederá a accionar la garantía de cumplimiento.

La medida de apremio provisional se entenderá aplicada el día en que vence el término para que **EL CONTRATISTA** presente argumentos que sustenten la no aplicación de la misma, sin que los hubiera presentado, o desde la fecha en la cual se le comunique la confirmación de la aplicación de la misma.

6.8.4. Carácter definitivo de la medida de apremio

La medida de apremio provisional, se volverá definitiva en los siguientes eventos:

1. Cuando haya caducado la acción para controvertirla ante la jurisdicción.
2. Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la procedencia de su aplicación.
3. Cuando **EL CONTRATISTA** pague y/o reconozca su incumplimiento, según el caso.


6.8.5. Pérdida de efectos de la medida de apremio y devolución de las sumas cobradas o pagadas

La medida de apremio deberá dejarse sin efectos:

1. Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la improcedencia de su aplicación. El valor de la medida de apremio se devolverá en las condiciones que se fijen en el fallo.
2. Cuando **EL CONTRATISTA** acredite la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad. En este caso habrá lugar a la entrega del dinero cobrado o deducido, indexado con el Índice de Precios al Consumidor y se ordenará que se retire del Sistema de Información de Proveedores y Contratistas o del registro que para el efecto tenga **EL CONTRATANTE**.

6.9. Cláusulas excepcionales.

De conformidad con lo dispuesto en el literal b del Artículo 1.3.3.1 de la Resolución 151 de 2001, modificado por la Resolución 293 de 2004, emanada de la **Comisión de Regulación**

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

de Agua Potable y Saneamiento Básico, las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico o de las actividades complementarias de los mismos, “deberán pactar” cláusulas exorbitantes o excepcionales en los contratos de **obra**, consultoría, suministro de bienes y compraventa, siempre que por su objeto, de no ser cumplido, pueda traer como consecuencia necesaria y directa la interrupción en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado y aseo, en los niveles de calidad y continuidad debidos.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato implica el suministro e instalación de macromedidores conectados a la red principal de distribución del servicio de acueducto, el no cumplimiento de estas actividades puede generar afectaciones directas y por ende la interrupción del servicio por lo tanto, se hace obligatorio y necesario aplicar las cláusulas excepcionales.

Se deberá tener en cuenta que por disposición del artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por el art. 3 de la Ley 689 de 2001, todo lo relativo a las cláusulas excepcionales se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativo.

Así las cosas, el contrato contemplará las siguientes cláusulas excepcionales:

Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato.

EL CONTRATANTE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del Contrato.

Caducidad

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, atendiendo las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos EL CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad del contrato cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del contrato.


6.10. Gestión de riesgo en contratos de obra

N/A.

6.11 Subcontratación

EL CONTRATANTE no aceptará ofertas que contemplen la subcontratación de ninguna de las actividades propias del contrato.

No obstante, en caso de que, durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** requiera subcontratar alguna de las actividades del contrato, deberá solicitar por escrito, autorización a **EL CONTRATANTE**; Comunicación en la que debe garantizar y soportar que **EL CONTRATISTA** efectuó las revisiones necesarias para validar que el subcontratista propuesto cumple con la idoneidad técnica, jurídica, operativa y financiera para ejecutar las actividades acordadas, así como la afirmación de que el subcontrato para el que solicita

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

autorización, cumplirá con las condiciones establecidas por **EL CONTRATANTE** en las condiciones generales y particulares de contratación.

Dentro de las principales revisiones que debe hacer **EL CONTRATISTA** respecto de la información del subcontratista y de las que debe dar cuenta en la comunicación enviada a **EL CONTRATANTE**, se encuentran las siguientes:


- LAFT: que el subcontratista no está incurso en riesgos asociados al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- La experiencia en actividades directamente relacionadas con la actividad que el subcontratista va a ejecutar
- El cumplimiento de obligaciones regulatorias: se debe indicar el cumplimiento en temas tales como certificado de gestión de calidad, certificado de conformidad por norma, certificado RETIE, certificado RETILAP, Características Técnicas Garantizadas (CTG), fichas técnicas, catálogos, folletos, formato FE-1 Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), etc.
- La validación de La Capacidad financiera del subcontratista, para lo cual se podrán validar el balance general, el estado de resultados, las notas a los estados financieros, el dictamen del revisor fiscal o el informe de auditoría, etc.

Para efectos del control que **EL CONTRATANTE** debe ejercer sobre diversos aspectos propios del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá tener presente que, durante la ejecución de la actividad subcontratada, deberá atender los requerimientos de **EL CONTRATANTE** respecto a aspectos como: reporte de personal del subcontratista, verificación de pagos de salarios, así como la revisión de sus aportes al sistema de seguridad social integral, entre otros.

6.12. Vigencia

Periodo comprendido entre la fecha de comunicación de la aceptación de la oferta hecha a **EL CONTRATISTA** o de perfeccionamiento del contrato y la fecha en que se vence el plazo de ejecución del mismo y 120 días calendario más.

En el término de esta vigencia **LAS PARTES** están habilitadas para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones adquiridos en virtud del contrato, sin embargo, no podrá entenderse que, por ello, se modifica el plazo de ejecución de las actividades que opera dentro de la vigencia del mismo, pero independientemente de ella.

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

7. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

7.1. Terminación

La terminación del contrato se dará por las siguientes circunstancias:

- (a) por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**;
- (b) cumplidas las obligaciones por cada una de **LAS PARTES** dentro del plazo o plazos pactados en el contrato.
- (c) por vencimiento del plazo.
- (d) Por agotamiento de los recursos.


En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por una de **LAS PARTES**, la parte cumplida comunicara a la otra tal situación a fin de iniciar las acciones pertinentes.

Dentro del término siguiente al recibo final de las obras y para proceder a iniciar los trámites de la liquidación del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del recibo de las mismas, una relación completa, clara y detallada de los pagos hechos en desarrollo del contrato; una relación de los elementos, materiales, equipos e instalaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que sean de propiedad de **EL CONTRATANTE** y tengan carácter devolutivo, así como una relación de los informes, memorias y todos aquellos documentos que por parte de **EL CONTRATANTE**, le sean solicitados para proceder a la liquidación, tales como:

- Paz y salvo y liquidaciones laborales del personal a cargo de **EL CONTRATISTA** y de los subcontratistas si los hay.
- Garantía del fabricante debidamente aprobado por **EL CONTRATANTE**, en los términos indicados en el numeral **6.6.** de estas condiciones particulares, según corresponda.
- Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales, aportes al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC) y de seguridad social de **EL CONTRATISTA** o planillas de pago y de los subcontratistas si los hay.
- Devolución de los carnés de los trabajadores.
- Informe final ambiental y del Plan de Manejo Ambiental.
- Informe final de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Información técnica (original de catálogos, manuales de operación y mantenimiento, garantías, etcétera.) de los equipos, accesorios y en general de elementos suministrados por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.

7.2. Terminación anticipada del contrato por incumplimiento de una de las partes

Además de las causales de terminación anticipada del contrato, previstas en el numeral **5.9.** de la Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios y con fundamento en los artículos 1546 y 1602 del Código Civil colombiano, en concordancia con el artículo 870 del Código de Comercio, **LAS PARTES** acuerdan que **LA PARTE** cumplida podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando se presente un incumplimiento grave, total o parcial, de las obligaciones a cargo de una de **LAS PARTES**, de tal manera que haga imposible el cumplimiento de la otra parte.

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

Se considera, entre otros, como incumplimiento grave de:

EL CONTRATISTA, la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **a)** La demora en el cumplimiento del programa de trabajo en un porcentaje superior al **quince (15%) por ciento**; **b)** Cuando haya incurrido en causales de medidas de apremio provisionales que superen el diez por ciento (10%) del valor del contrato; **c)** El incumplimiento que dé lugar a que **EL CONTRATANTE** incumpla una obligación de carácter regulatorio o legal; **d)** El incumplimiento de lo previsto en las **Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios**; **e)** El incumplimiento de sus obligaciones laborales; **f)** El incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** que puedan afectar la prestación del servicio público domiciliario por parte de **EL CONTRATANTE**; **g)** El incumplimiento intencional o temerario; **h)** Cuando se presente mala fe en las etapas precontractual o contractual; **i)** Cuando el incumplimiento de lugar al inicio de cualquier investigación por parte de una autoridad administrativa o judicial; **j)** cuando se materialice un riesgo reputacional.

EL CONTRATANTE: **a)** El incumplimiento de lo previsto en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en cuanto a las obligaciones de protección a la información personal.

Para efectos de determinar el incumplimiento grave, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el numeral **7.4** del presente documento, “Debido proceso”.

7.3 Terminación plazo contractual con incumplimiento grave

Si el plazo de ejecución del contrato ha vencido, sin que se cumpla con la ejecución del objeto contractual, se considerara este como un incumplimiento grave por parte de **EL CONTRATISTA**.


Para efectos de determinar el incumplimiento grave, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el numeral **7.4** del presente documento, “Debido proceso”.

7.4. Debido proceso

Para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, la parte que invoca la causal a través del representante legal, para el caso de **EL CONTRATISTA**, o el competente por parte de **EL CONTRATANTE**, comunicará a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para recibir comunicaciones y notificaciones, la decisión de iniciar el proceso de terminación del contrato o el incumplimiento grave, indicándole la causal que se invoca.

La parte presuntamente incumplida, cuando se trate de un supuesto incumplimiento, contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para exponer o justificar las razones del incumplimiento o para justificar las razones por las cuales considera que dicho incumplimiento no le es imputable y de ser el caso aportar las pruebas que considere pertinentes.

Finalizado el término indicado, la parte que invoca la causal procederá al análisis de las razones o justificaciones expuestas por la otra parte y de las pruebas, de haberlas presentado, y le enviará comunicación escrita debidamente motivada, informando:

	CONDICIONES PARTICULARES OBRA	Código: ABS-FOR-47
		Versión:08
		Fecha:23/10/2023

1. Que no hay lugar a la terminación anticipada del contrato por la causal invocada, por ser de recibo las razones expuestas.
2. Que habrá lugar a la terminación del contrato en el estado en que se encuentra, y se procederá al cierre de cuentas del mismo, en el estado en que se encuentre.
3. La parte que incurra en un incumplimiento queda obligada a indemnizar los perjuicios causados a la otra PARTE.
4. Si ha terminado el plazo de ejecución contractual sin que se cumpla el objeto del contrato, trayendo como consecuencia un incumplimiento grave por parte de **EL CONTRATISTA**.

7.5. Liquidación

Dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la fecha de terminación de las obras, **LAS PARTES** elaborarán un documento de “liquidación” dentro del cual dejarán constancia expresa del cumplimiento de las obligaciones principales, el soporte que existe para ello y la condición de “paz y salvo” a la que se ha llegado.

En la etapa de liquidación **LAS PARTES** acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato. En el acta de liquidación bilateral constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen **LAS PARTES** para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo.

Para la liquidación del contrato **EL CONTRATANTE** le exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación de las garantías que sean pertinentes, con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones que puedan presentarse después del vencimiento del plazo del contrato.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato, o **LAS PARTES** no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, vencido el término establecido para la liquidación, **EL CONTRATANTE** procederá a efectuar un cierre de cuentas y tomará las medidas que sean necesarias para cumplir con las obligaciones y exigir los derechos que resulten, según sea el caso.